

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 219/2026 . DECTO-2026-219-APN-PTE - Anticipo financiero a Provincias.	4
PODER EJECUTIVO. Decreto 218/2026 . DECTO-2026-218-APN-PTE - Disposiciones.	6

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 81/2026 . RESOL-2026-81-ANSES-ANSES.	7
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 71/2026 . RESOL-2026-71-APN-MCH.	8
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 72/2026 . RESOL-2026-72-APN-MCH.	10
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 74/2026 . RESOL-2026-74-APN-MCH.	12
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 75/2026 . RESOL-2026-75-APN-MCH.	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 419/2026 . RESOL-2026-419-APN-MEC.	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 420/2026 . RESOL-2026-420-APN-MEC.	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 422/2026 . RESOL-2026-422-APN-MEC.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 424/2026 . RESOL-2026-424-APN-MEC.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 425/2026 . RESOL-2026-425-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 427/2026 . RESOL-2026-427-APN-MEC.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 428/2026 . RESOL-2026-428-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 429/2026 . RESOL-2026-429-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 430/2026 . RESOL-2026-430-APN-MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 431/2026 . RESOL-2026-431-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 433/2026 . RESOL-2026-433-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 442/2026 . RESOL-2026-442-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 443/2026 . RESOL-2026-443-APN-MEC.	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 444/2026 . RESOL-2026-444-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 445/2026 . RESOL-2026-445-APN-MEC.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 446/2026 . RESOL-2026-446-APN-MEC.	36
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 447/2026 . RESOL-2026-447-APN-MEC.	38
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 446/2026 . RESOL-2026-446-APN-MS.	39
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 448/2026 . RESOL-2026-448-APN-MS.	44
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 449/2026 . RESOL-2026-449-APN-MS.	45
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 450/2026 . RESOL-2026-450-APN-MS.	46
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 451/2026 . RESOL-2026-451-APN-MS.	47
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 452/2026 . RESOL-2026-452-APN-MS.	48
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 558/2026 . RESOL-2026-558-APN-SSS#MS.	50

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1123/2026 . RESGC-2026-1123-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.	52
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1124/2026 . RESGC-2026-1124-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.	55

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución Conjunta 3/2026 . RESFC-2026-3-APN-MSG.	58
---	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN. Disposición 24/2026 . DI-2026-24-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII.	61
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 90/2026 . DI-2026-90-APN-ANSV#MEC.	62
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 91/2026 . DI-2026-91-APN-ANSV#MEC.	63
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 92/2026 . DI-2026-92-APN-ANSV#MEC.	64
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 93/2026 . DI-2026-93-APN-ANSV#MEC.	66
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 94/2026 . DI-2026-94-APN-ANSV#MEC.	67
MINISTERIO DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA. Disposición 2/2026 . DI-2026-2-APN-DNCYFP#MEC.	68
MINISTERIO DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO. Disposición 5/2026 . DI-2026-5-APN-DNDCYAC#MEC.	70
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 23/2026 . DI-2026-23-APN-SSGI#SGP.	71
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 24/2026 . DI-2026-24-APN-SSGI#SGP.	72
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 25/2026 . DI-2026-25-APN-SSGI#SGP.	74
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 83/2026 . DI-2026-83-APN-SSGA#MJ.	75

Disposiciones Sintetizadas

.....	77
-------	----

Remates Oficiales

.....	78
-------	----

Avisos Oficiales

.....	80
-------	----

Avisos Anteriores

Remates Oficiales

.....	86
-------	----

Avisos Oficiales

.....	88
-------	----

Decretos

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 219/2026

DECTO-2026-219-APN-PTE - Anticipo financiero a Provincias.

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32665731-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias, la Ley N° 23.548 y sus modificaciones y el Decreto N° 922 del 26 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de varias provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA manifiestan que se ven impedidos, en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas.

Que, en función de ello, resulta necesario procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras transitorias por las que atraviesan un conjunto de provincias.

Que por el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias, se autoriza al ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, a acordar a las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, dichos anticipos deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados.

Que, por otra parte, el citado artículo dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrá ampliar dicho plazo de devolución sin exceder el Ejercicio Fiscal en que se otorgue.

Que, asimismo, la norma dispone que los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y el mecanismo que allí se establece.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por un conjunto de provincias, así como la participación de cada una de ellas en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, corresponde otorgar los anticipos que se estiman procedentes, cuya devolución operará dentro del presente Ejercicio Fiscal, con el fin de subsanar dificultades financieras transitorias.

Que el artículo 56 de la referida Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias dispone, entre otras cuestiones, que la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 "in fine" de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, afectará la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el TESORO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 922/25 se otorgó un anticipo financiero a la Provincia de ENTRE RÍOS y, a los efectos de ajustar en equidad a todas las jurisdicciones, corresponde modificar la tasa de interés determinada en el artículo 2° del citado decreto, aplicando la tasa de interés que se determina en la presente medida.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA ha emitido opinión favorable respecto de la procedencia de los anticipos y la ampliación del plazo de devolución.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese otorgar en el Ejercicio Fiscal 2026 y a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA un anticipo financiero por hasta la suma máxima de PESOS CUATROCIENTOS MIL MILLONES (\$400.000.000.000), a ser reintegrado dentro del Ejercicio Fiscal en curso, a cada una de las provincias que se detallan a continuación:

- a. CATAMARCA
- b. CHACO
- c. CHUBUT
- d. CORRIENTES
- e. LA RIOJA
- f. MENDOZA
- g. MISIONES
- h. RÍO NEGRO
- i. SALTA
- j. SANTA CRUZ
- k. TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- l. TUCUMÁN.

El monto a otorgar a cada provincia lo determinará la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA conforme a la capacidad de repago de cada provincia sobre la base de su participación en la recaudación de tributos nacionales.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer la cancelación de los anticipos otorgados, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la afectación de la respectiva participación de las provincias detalladas en el artículo 1° del presente decreto, en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer las condiciones de desembolsos a las provincias, formas de cancelación y demás condiciones aplicables, pudiendo suscribir acuerdos con cada una de las jurisdicciones para determinarlos.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, a los fines de dar cumplimiento a la presente medida, los Gobiernos de las provincias que se detallan en el artículo 1° del presente decreto deberán:

- a. Afectar su participación en el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido en la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el régimen que lo sustituya, y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado, con más sus intereses, y
- b. Autorizar a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el régimen que la sustituya, y de otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta el monto anticipado más sus intereses, con el fin de cancelar los fondos que se otorgan con más sus intereses.

ARTÍCULO 5°.- La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN registrará las erogaciones mencionadas en el artículo 1° de este decreto en concepto de anticipo de fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y cargará en la cuenta el importe equivalente a cada una de las provincias a las cuales se les efectivice el anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 922 del 26 de diciembre de 2025 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer la cancelación del anticipo otorgado, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la afectación de la respectiva participación en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya, y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico”.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

PODER EJECUTIVO**Decreto 218/2026****DECTO-2026-218-APN-PTE - Disposiciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-33030270-APN-CGD#SGP, las Leyes Nros. 24.950 y 27.399, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.950 se declararon “Héroes nacionales” a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur y, a los efectos de que estos héroes perduren en la memoria y conciencia histórica de las generaciones venideras, se dejó constancia de la nómina de aquellos.

Que mediante la Ley N° 27.399 se estableció como feriado nacional inamovible el 2 de abril, “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”.

Que en ese día el pueblo argentino rinde homenaje a los veteranos del conflicto del Atlántico Sur, a los caídos y a sus familiares, con el fin de mantener vivo el recuerdo de nuestros héroes y reconocer su entrega y sacrificio.

Que el 2 de abril de 2027 se cumplirá el CUADRAGÉSIMO QUINTO aniversario del conflicto del Atlántico Sur.

Que el ESTADO NACIONAL, a través de su máxima autoridad, tiene el deber indeclinable de rendir homenaje y expresar la gratitud del pueblo argentino a quienes defendieron la soberanía nacional con valor y sacrificio.

Que, por las razones expuestas, resulta oportuno y necesario disponer la realización de un acto de distinción a los Veteranos de la Guerra de Malvinas y a las familias de los caídos en combate, en el marco de la conmemoración del CUADRAGÉSIMO QUINTO aniversario del conflicto del Atlántico Sur.

Que dicho acto constituye una expresión de memoria, reconocimiento y gratitud hacia quienes participaron en la defensa de la soberanía nacional, a la vez que reafirma los derechos soberanos de la REPÚBLICA ARGENTINA sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares circundantes.

Que la presente medida se enmarca dentro de un conjunto de acciones que este PODER EJECUTIVO NACIONAL ha promovido desde el inicio de su gestión con el fin de recomponer valores básicos y fundacionales, a fin de transmitir a las generaciones presentes y futuras el espíritu y la acción de los héroes de la Patria.

Que corresponde instruir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el fin de que arbitre los medios necesarios para la implementación del presente.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de un acto de distinción a los Veteranos de la Guerra de Malvinas y a las familias de los caídos en combate, en el marco de la conmemoración del CUADRAGÉSIMO QUINTO aniversario del conflicto del Atlántico Sur, el cual tendrá carácter conmemorativo, simbólico y testimonial, cuyas modalidades y formalidades determinará la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a arbitrar los medios necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 – SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 81/2026

RESOL-2026-81-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-04528643- -ANSES-DDE#ANSES; las Leyes Nros. 20.744 y 24.156, sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución Conjunta N° RESFC-2025-50-APN-SH#MEC de fecha 3 de octubre de 2025; el Convenio Colectivo de Trabajo ANSES N° 305/98 "E"; la Resolución N° RESOL-2026-68-ANSES-ANSES de fecha 13 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramitó el proyecto de Resolución por el cual se aprobó el "Plan de Retiros de Voluntad Recíproca (RVR) para el personal de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)".

Que, mediante el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las distintas jurisdicciones que integran el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la citada norma asignó, a las áreas competentes en materia de transformación del Estado y función pública, la responsabilidad de diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, tanto en la Administración centralizada como descentralizada.

Que, asimismo, estableció los lineamientos estratégicos para promover la mejora de la gestión pública y asistir en la reorganización del Sector Público Nacional, incluyendo el desarrollo de políticas vinculadas a la gestión de los recursos humanos y a la modernización administrativa del Estado.

Que, por disposición del inciso b) del artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E", esta Administración Nacional prevé la modalidad de extinción del contrato de trabajo por acogimiento a la jubilación o al retiro voluntario.

Que, asimismo, entre las causales de extinción del contrato de trabajo, se encuentra la voluntad concurrente de las partes, conforme lo previsto por el artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto N° 2741/1991, la máxima autoridad de este Organismo tiene facultades propias para su conducción administrativa y financiera, independiente del Tesoro Nacional.

Que, en función de la normativa vigente, la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta Administración Nacional aprobó el Plan de Retiros de Voluntad Recíproca (RVR), mediante la Resolución N° RESOL-2026-68-ANSES-ANSES.

Que, a través de su ANEXO N° IF-2026-25966336-ANSES-ANSES (Términos y Condiciones - RETIRO DE VOLUNTAD RECÍPROCA - ANSES), se estableció que el período de adhesión al RVR se extenderá hasta las 23:59 horas del venidero día 5 de abril del 2026.

Que, atento la proximidad de su vencimiento y atendiendo a estrictas razones de índole operativa que hacen al marco favorable de aceptación y acogimiento al referido plan, mediante Nota N° NO-2026-32593027-ANSES-SEA#ANSES, la Subdirección Ejecutiva de Administración solicitó la extensión del plazo previsto originariamente, lo que llevará al cabal cumplimiento de los lineamientos estratégicos para esta Administración Nacional.

Que la presente medida se encuentra dentro de la conformidad presupuestaria oportunamente brindada.

Que, conforme lo solicitado precedentemente, se entiende razonable extender el plazo de adhesión al Plan por el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir del que fuera previsto oportunamente, hasta el día 24 de abril de 2026 a las 23:59 hs.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Administración Nacional tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2741/1991 y el Decreto N° 162/2026.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo previsto originariamente en el artículo 5° del ANEXO N° IF-2026 25966336-ANSES-ANSES (Términos y Condiciones - RETIRO DE VOLUNTAD RECÍPROCA – ANSES) de la Resolución N° RESOL-2026-68-ANSES-ANSES, hasta el día 24 de abril del 2026 a las 23:59 hs., para la adhesión al “Plan de Retiros de Voluntad Recíproca (RVR) para el personal de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente, a fin de operativizar la extensión de la medida propiciada, por las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, dese conocimiento a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y, oportunamente, archívese.

Guillermo Héctor Arancibia

e. 06/04/2026 N° 20076/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 71/2026

RESOL-2026-71-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-109334379- -APN-CCDCYRLTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Director de Asociaciones del Trabajo, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado intervención de competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la asignación de funciones que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por asignadas transitoriamente, a partir del 24 de septiembre de 2025, las funciones en el cargo de Director de Asociaciones del Trabajo, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel B, al agente de Planta Permanente Lic. Humberto Ariel BORGHI (D.N.I. N° 33.241.301), Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Lic. Humberto Ariel BORGHI (D.N.I. N° 33.241.301).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 06/04/2026 N° 19862/26 v. 06/04/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 72/2026****RESOL-2026-72-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-139540334- -APN-CRRHH#INAES, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1267 de fecha 27 de diciembre de 2021, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 42 de fecha 13 de febrero de 2023, 48 de fecha 16 de febrero de 2023 y 49 de fecha 16 de febrero de 2023, del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramitan las prórrogas de la asignación transitoria de funciones, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), organismo descentralizado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de los funcionarios detallados en el ANEXO N° IF-2026-14233717-APN-CRRHH#INAES, que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 1267/21 y su modificatoria, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, entre otros, los cargos de Coordinador de Fiscalización Cooperativa y Coordinador de Fiscalización Mutua, ambos con Función Ejecutiva Nivel IV, y el cargo de Supervisor de Auditoría Operativa, Contable y Legal con Función Ejecutiva Nivel II.

Que por la Resolución N° 42/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), se efectuó la asignación transitoria de funciones de la Dra. Roxana Ida ANAISE, (D.N.I. N° 18.120.611) en el cargo de Supervisora de Auditoría Operativa, Contable y Legal, de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), (Función Ejecutiva Nivel II), quien revista en un cargo de Planta Permanente en el Nivel A, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de TRES (3) años.

Que por la Resolución N° 48/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, se efectuó la asignación transitoria de funciones de la Señora Edith Isabel SCARONE, (D.N.I. N° 18.276.979) en el cargo de Coordinadora de Fiscalización Mutua, de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), (Función Ejecutiva Nivel IV), quien revista en un cargo de Planta Permanente en el Nivel C, Grado 11, Agrupamiento General, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de TRES (3) años.

Que por la Resolución N° 49/23 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, se efectuó la asignación transitoria de funciones del Señor Carlos María PRADERE, (D.N.I. N° 16.337.128) en el cargo de Coordinador de Fiscalización Cooperativa, de la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), (Función Ejecutiva Nivel IV), quien revista en un cargo de Planta Permanente en el Nivel B, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de tres TRES (3) años.

Que las presentes asignaciones transitorias de funciones quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la cobertura de las asignaciones transitorias de funciones de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), informó sobre la existencia de crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 01/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las asignaciones transitorias de funciones de los agentes de Planta Permanente que se detallan en el ANEXO N° IF-2026-14233717-APN-CRRHH#INAES, que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos que allí se consignan, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), organismo descentralizado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y Función Ejecutiva Nivel II, según corresponda, en los términos establecidos por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, conforme cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de las asignaciones transitorias de funciones mencionadas en el artículo 1°, serán el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementario.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Entidad 114 – INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a los agentes consignados en el ANEXO N° IF-2026-14233717-APN-CRRHH#INAES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 74/2026****RESOL-2026-74-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-108168993- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Decreto N° 192 de fecha 5 de abril de 2023, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 del 27 de septiembre de 2024 y 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y se incorporó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 192/23 se modificaron los artículos 107, 109 y 112 relativos a la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la asignación de funciones de la Dra. Brenda Giselle FRANCO LABONIA (D.N.I. N° 35.056.957), Nivel B, Grado 7, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional, se realiza en en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I.

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de coordinador.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado intervención de competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2025, las funciones en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel A, a la agente de planta permanente Dra. Brenda Giselle FRANCO LABONIA (D.N.I. N° 35.056.957), Nivel B, Grado 7, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se efectúa la presente asignación de funciones con autorización excepcional por no cumplir la agente FRANCO LABONIA, Brenda Giselle los requisitos exigidos del cargo subrogado, según lo establecido en el artículo 112 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Dra. Brenda Giselle FRANCO LABONIA (D.N.I. N° 35.056.957).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 06/04/2026 N° 19866/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 75/2026

RESOL-2026-75-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-106828095- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por los Decretos Nros. 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y 1131 de fecha 27 diciembre 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros.

50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el cargo de Coordinadora de Encuestas Laborales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS LABORALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Coordinador/a de Encuestas Laborales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS LABORALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado intervención de competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la asignación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignanse transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida, las funciones en el cargo de Coordinadora de Encuestas Laborales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS LABORALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel B, a la agente de Planta Permanente Lic. Ximena Soledad MAZORRA (D.N.I. N° 23.522.591), Nivel A, Grado 10, Grado Extraordinario 1, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional,

autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, en los términos del Título X del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo 1°, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Lic. Ximena Soledad MAZORRA (D.N.I. N° 23.522.591).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 06/04/2026 N° 19867/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 419/2026

RESOL-2026-419-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el EX-2026-15190540- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Marisa Cristina Oberkersch (MI N° 28.640.807) las funciones de Directora de Imposición Directa dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Imposición Directa, dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Marisa Cristina Oberkersch (MI N° 28.640.807), de la planta permanente, nivel A, grado 11, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 06/04/2026 N° 19699/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 420/2026

RESOL-2026-420-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-141465879- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 49 del 23 de enero de 2023 se dispuso la designación transitoria de María Agustina Gantuz (MI N° 34.079.403) en el cargo de Directora Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico dependiente de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1081 del 25 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1081-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios - t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 8 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Agustina Gantuz (MI N° 34.079.403) en el cargo de Directora Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico dependiente de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 06/04/2026 N° 19696/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 422/2026

RESOL-2026-422-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-00374119- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.249, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 666 del 24 de julio de 2024, las resoluciones 136 del 13 de abril de 2016 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y 764 del 11 de octubre de 2019 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-764-APN-MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el inciso f del artículo 10 de la ley 27.249 se autoriza a la Autoridad de Aplicación, sin limitación, a la suscripción de acuerdos, entre otros, con agencias calificadoras de riesgo que sean necesarios tanto para las operaciones de cancelación de deuda como de emisión y colocación de los nuevos títulos públicos, previéndose el pago de los correspondientes honorarios y gastos en condiciones de mercado.

Que a través del artículo 15 de la citada ley se designó al ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, como Autoridad de Aplicación de esa norma, pudiendo ésta dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para su cumplimiento.

Que, en ese marco, mediante el artículo 1° de la resolución 136 del 13 de abril de 2016 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se procedió a contratar a Standard & Poor's Ratings Argentina SRL, calificadora con una importante trayectoria y experiencia en el mercado nacional e internacional, y altamente capacitada para realizar esa tarea, estableciéndose los honorarios anuales a abonar por sus servicios para el período comprendido entre abril de 2016 y septiembre de 2019.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 764 del 11 de octubre de 2019 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-764-APN-MHA) se dispuso la prórroga, en los mismos términos y condiciones, del contrato suscripto con Standard & Poor's Ratings Argentina SRL (actual "Standard & Poor's Global Ratings") el 14 de abril de 2016, por el período comprendido entre octubre de 2019 y marzo de 2023, y aprobar el esquema de honorarios para ese período.

Que, ante la posibilidad de acceder nuevamente al mercado de capitales internacional se considera conveniente continuar con las prestaciones brindadas por Standard & Poor's Global Ratings.

Que por el artículo 35 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, con las modificaciones introducidas por el decreto 666 del 24 de julio de 2024, se fijaron las competencias y las pautas para aprobar gastos, entre otras cuestiones.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta uso de las facultades previstas en la ley 27.249 y en el artículo 35 del anexo al decreto 1344/2007, con las modificaciones introducidas por el decreto 666/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Carta Acuerdo con el nuevo esquema de honorarios para el período comprendido entre abril de 2025 y marzo de 2028, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que como anexo (IF-2026-18960243-APN-SSF#MEC) forma parte integrante de la presente medida, en el marco del contrato aprobado mediante el artículo 1° de la resolución 136 del 13 de abril de 2016 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y suscripto con fecha 14 de abril de 2016 con la firma Standard & Poor's Global Ratings.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a los titulares de la Secretaría de Finanzas, o de la Subsecretaría de Financiamiento, o de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Externa, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna a suscribir, en forma indistinta, la Carta Acuerdo cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente resolución como anexo (IF-2026-18960243-APN-SSF#MEC), la que en lo sustancial deberá ser acorde a dicho modelo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 424/2026****RESOL-2026-424-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-128815491- -APN-DGDA#MEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2024 para el agente Alejandro Gustavo Granieri (MI N° 14.872.422) perteneciente a la Planta del Personal Permanente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-26834590-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el artículo 2° de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones ejecutivas, el agente Alejandro Gustavo Granieri, obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2025-129129070-APN-DCYRL#MEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de esta cartera (cf., IF-2025-140181573-APN-DGRRHH#MEC).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta del 20 de enero de 2026 (cf., IF-2026-07123976-APN-DGRRHH#MEC).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2026-08383051-APN-DP#MEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público actuante en el ámbito del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, para el agente Alejandro Gustavo Granieri (MI N° 14.872.422) de la planta permanente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-26834590-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 425/2026****RESOL-2026-425-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-20052114- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 795 del 10 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-795-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Aida Lorena Cori Santos (MI N° 38.512.943) en el cargo de Coordinadora de Información Financiera de la Dirección de Programación e Información Financiera dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Aida Lorena Cori Santos (MI N° 38.512.943) en el cargo de Coordinadora de Información Financiera de la Dirección de Programación e Información Financiera dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 427/2026****RESOL-2026-427-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-135894307- -APN-DCA#TFN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 689 del 16 de agosto de 2023, 735 del 1° de septiembre de 2023, 739 del 1° de septiembre de 2023, 743 del 4 de septiembre de 2023, 747 del 6 de septiembre de 2023, 754 del 11 de septiembre de 2023, 760 del 18 de septiembre de 2023 y 761 del 18 de septiembre de 2023 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que a través de la decisión administrativa 758 del 18 de septiembre de 2023 se dispuso la designación transitoria de Agustina María Avellaneda (MI N° 29.532.814), en el cargo de Secretaria Letrada de la Vocalía de la 4ª Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que mediante la resolución 28 del 21 de marzo de 2024 del citado organismo (RESOL-2024-28-APN-TFN#MEC) se le asignaron interinamente a Agustina María Avellaneda las funciones de la Vocalía de la 13ª Nominación para desempeñar idénticas funciones en el cargo de Secretaria Letrada.

Que las designaciones transitorias de los agentes comprendidos en esta medida fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 693 del 24 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-693-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 4 de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-22421421-APN-DCA#TFN) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía – Entidad 620 – Tribunal Fiscal de la Nación para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19707/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 428/2026

RESOL-2026-428-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-108712370-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-19171326-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-19172649-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma seis mil ciento cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil pesos (\$ 6.154.104.000) los ingresos de operación y fíjense en la suma de cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis millones ciento cuatro mil pesos (\$ 42.186.104.000), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de treinta y seis mil treinta y dos millones de pesos (\$ 36.032.000.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19172649-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis millones ciento cuatro mil pesos (\$ 42.186.104.000) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis millones ciento cuatro mil pesos (\$ 42.186.104.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase

el Resultado Económico (Equilibrado) estimado en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19172649-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímase en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos (\$ 387.843.473.141) los ingresos de capital y fíjense en la suma de trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos (\$ 387.843.473.141) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Equilibrado) para el ejercicio 2026, en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19172649-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19697/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 429/2026

RESOL-2026-429-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-111658581- -APN-GA#SSN, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, la resoluciones 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y sus modificatorias y 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN- STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-Secretaría de Servicios Financieros del entonces Ministerio de Finanzas.

Que por la resolución 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que a través del decreto 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Planificación Estratégica y Regulación Económica dependiente de la Gerencia de Estudios y

Estadísticas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a Ramiro Martinez (M.I. N° 41.737.213) en el cargo de Coordinador de Planificación Estratégica y Regulación Económica dependiente de la Gerencia de Estudios y Estadísticas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por función ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Ramiro Martinez los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 603 - Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 06/04/2026 N° 19711/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 430/2026

RESOL-2026-430-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-108768459- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Ferrocarriles Argentinos Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Ferrocarriles Argentinos Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-32116414-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-19709549-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de trescientos diecinueve millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 319.252.932) los ingresos de operación y fíjense en la suma de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 34.284.252.932) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco millones de pesos (\$ 33.965.000.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19709549-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 34.284.252.932) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 34.284.252.932) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Equilibrado) estimado en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19709549-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones de pesos (\$ 1.453.000.000) los recursos de capital y fíjense en la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones de pesos (\$ 1.453.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Equilibrado) para el ejercicio 2026, en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19709549-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19702/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 431/2026

RESOL-2026-431-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el EX-2025-96020964- -APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), para aquellos vehículos titulares de un "Proyecto Único" que cumplan con los requisitos previstos por el título VII de la citada ley y en sus normas reglamentarias.

Que lo antedicho se enmarca en la política que está llevando adelante el Estado Nacional para contribuir al impulso del progreso económico, productivo y social de la República Argentina, otorgando incentivos que aporten certidumbre, seguridad jurídica y un sistema de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que el RIGI tiene como objetivos prioritarios, entre otros, incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país, desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, favorecer la creación de empleo y generar las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para la promoción de sectores estratégicos y aportar soluciones macroeconómicas de inversión.

Que mediante los artículos 122 y 123 del anexo aprobado por el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, reglamentario del título VII de la ley 27.742, se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía, y que deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los Vehículos de Proyecto Único (VPU) y los Proveedores Locales.

Que, en consonancia con lo anterior, a través de las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, se creó y conformó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, a la vez que se dispuso que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería dependiente de este ministerio actuará como la Unidad de Coordinación RIGI.

Que a través de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, se aprobaron los "Procedimientos para la Implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)".

Que, en dicho marco, el 29 de agosto de 2025, Minera del Altiplano S.A. Sucursal Dedicada (en adelante "MDASD" o el "Solicitante", indistintamente), CUIT N° 30-71906845-2, con domicilio constituido en la calle Intendente Lascano 2100, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, presentó su solicitud de adhesión al RIGI -bajo el procedimiento de adhesión al RIGI de la Ampliación de un Proyecto Preexistente no adherido al régimen (en adelante, el "Proyecto Preexistente FENIX")-, del proyecto de ampliación y plan de inversión denominado "Expansión Fase 1B" (en adelante, el "Proyecto"), (cf., RE-2025-96020090-APN-SCEYM#MEC).

Que MDASD acreditó su constitución, inscripción, individualización y valuación de activos afectados al Proyecto, y su contabilidad separada e independiente respecto del Proyecto Preexistente FENIX y de su sociedad matriz Minera del Altiplano S.A. (en adelante, "MDA"), conforme los requisitos exigidos en el artículo 170 de la ley 27.742 y en el artículo 6° del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios a las Sucursales Dedicadas o Especiales (cf., RE-2025-95978173-APN-SCEYM#MEC, ACTA-2025-95978538-APN-SCEYM#MEC, CE-2025-95979265-APN-SCEYM#MEC y RE-2025-96016399-APN-SCEYM#MEC).

Que el Proyecto se encuentra enmarcado en el sector "Minería", Subsector "Potasio y Litio", conforme lo dispuesto por el punto (iv) del inciso n) del artículo 3° del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2025-96010889-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la presentación, el Proyecto consiste en la ampliación de la capacidad productiva instalada del Proyecto Preexistente no adherido al RIGI FENIX, de propiedad de MDA, de veintiocho mil quinientas (28.500) toneladas anuales de producción de carbonato de litio a treinta y ocho mil (38.000) toneladas anuales (cf., IF-2025-114313946-APN-DTD#JGM).

Que el Proyecto se encuentra ubicado en la subcuenca occidental del Salar del Hombre Muerto, en la región noreste de la provincia de Catamarca, en la frontera con la provincia de Salta (cf., RE-2025-96020090-APN-SCEYM#MEC) e implica la construcción de una nueva Planta de Adsorción Selectiva (SA 1B) y una nueva Planta de Carbonato (PC 1B); asimismo, incluye la perforación de pozos de salmuera adicionales, la instalación de estanques, tuberías, servicios públicos y la construcción de edificios auxiliares para apoyar la operación y administración de la nueva producción de carbonato de litio (cf., RE-2025-96020090-APN-SCEYM#MEC), como así también, la construcción de una nueva Planta Compresora de Gas Natural en la localidad de Olacapato, departamento de Los Andes, provincia de Salta, situada dentro del radio de doscientos kilómetros (200 km) del Proyecto, que permitirá ampliar la capacidad de transporte de los gasoductos "La Puna" y "Fénix", instalaciones asociadas directamente al abastecimiento y transporte de gas natural para la nueva producción del proyecto "Expansión Fase 1B".

Que, en tal sentido, el desarrollo de las inversiones citas en el considerando anterior permitirán el incremento en la capacidad productiva instalada conforme los términos de los artículos 60 y 60 bis del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2025-96020090-APN-SCEYM#MEC).

Que, además, se verifica el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el inciso b) del artículo 60 bis del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios, en la medida que MDASD declaró que la producción atribuible al Proyecto será medida y registrada de forma separada al del Proyecto Preexistente FENIX, e implementará sistemas de gestión (ERP) con módulos específicos para la Sucursal Dedicada asegurando la separación operativa y financiera respecto del Proyecto Preexistente FENIX (cf., RE-2025-96016399-APN-SCEYM#MEC).

Que el Solicitante declaró que el Proyecto implicará una inversión total en activos computables de doscientos cincuenta y un millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares estadounidenses (USD 251.321.494), estimando un tiempo total de construcción desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de noviembre de 2026, con un inicio de operación estimado para julio del año 2026, superando el monto mínimo de inversión establecido por el artículo 29 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2025-132160249-APN-SCEYM#MEC, RE-2025-142890770-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-23866011-APN-DTD#JGM).

Que MDASD incorporó como activos computables aquellos previstos en el párrafo cuarto del artículo 174 de la ley 27.742 con el tope del quince por ciento (15%) del monto mínimo de inversión por treinta millones de dólares estadounidenses (USD 30.000.000). Asimismo, acompañó la discriminación de rubros principales a los que se destinará la inversión en activos computables (cf., IF-2025-127101713-APN-DTD#JGM).

Que, por su parte, discriminó los montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales con identificación del proveedor (cf., RE-2025-96011131-APN-SCEYM#MEC).

Que el monto inicial que declara a invertir en activos computables durante los dos (2) primeros años, desde la notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado, será de noventa y dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos dólares estadounidenses (USD 92.662.282), los que serán invertidos en su totalidad durante el primer año, superando el monto mínimo de inversión del cuarenta por ciento (40 %) dispuesto por los artículos 172 y 173 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-23836760-APN-SCEYM#MEC).

Que el 14 de noviembre de 2025 MDASD presentó su cronograma de obras de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., IF-2025-127101713-APN-DTD#JGM).

Que, asimismo, presentó un plan de desarrollo de proveedores, conforme lo previsto por el inciso l) del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, del cual surge que el sesenta por ciento (60 %) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores, bienes y obras de infraestructura, durante las etapas de construcción y operación, corresponde a proveedores locales, porcentaje este que excede el veinte por ciento (20%) exigido por la normativa vigente (cf., RE-2025-132160249-APN-SCEYM#MEC), y asimismo proporcionó la estimación del empleo directo e indirecto del Proyecto con integración local (cf., RE-2025-132159395-APN-SCEYM#MEC).

Que MDASD acompañó una declaración sustentada en un estudio técnico, estableciendo que no distorsionará el mercado local (cf., RE-2025-96011885-APN-SCEYM#MEC) así como la correspondiente declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente (cf., RE-2026-19810549-APN-DTD#JGM).

Que el Solicitante declaró que la fecha límite comprometida para alcanzar el monto mínimo de inversión en activos computables para el Proyecto, en los términos del artículo 176 de la ley 27.742 y el inciso i) del artículo 47 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, es con anterioridad al 1° de diciembre de 2026 (cf., RE-2025-132159395-APN-SCEYM#MEC).

Que, recibida la solicitud de adhesión, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía para su análisis y evaluación de factibilidad, en el marco de lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 11 -por remisión del artículo 21- del anexo de la resolución 1074/2024 y modificatoria del Ministerio de Economía.

Que la Dirección Nacional de Inversiones Mineras de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la Secretaría de Minería requirió información complementaria y/o aclaratoria al solicitante, la cual fue respondida, respecto de diversos puntos relevantes de la solicitud de adhesión conforme la normativa aplicable.

Que el 25 de febrero de 2026, MDASD presentó el listado final de mercaderías susceptibles de ser importadas al amparo de la franquicia establecida por el artículo 190 de la ley 27.742, en los términos de los artículos 82 y 83 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios, las que han sido identificadas como productos BK o BIT según el anexo aprobado por el decreto 557 del 25 de octubre de 2023 (cf., RE-2026-19467546-APN-SCEYM#MEC).

Que, asimismo, proporcionó el estimado de producción (cf., RE-2025-96012677-APN-SCEYM#MEC), así como el estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta el fin de vida útil del proyecto (cf., RE-2025-96012740-APN-SCEYM#MEC).

Que MDASD manifestó su voluntad de resolver las eventuales disputas mediante los mecanismos previstos en el artículo 221 de la ley 27.742 y concordantes, incluido el Panel RIGI conforme lo establecido por el artículo 134 del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2025-96014757-APN-SCEYM#MEC).

Que, MDASD brindó información sobre el modo de financiamiento del monto de la inversión comprometida, resultando este a su exclusiva cuenta y riesgo (cf., RE-2025-96016236-APN-SCEYM#MEC) y proporcionó el balance comercial y de flujos de divisas del proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión (cf., RE-2026-30172150-APN-DTD#JGM y RE-2026-30172177-APN-DTD#JGM) y declaró que el Proyecto prevé la utilización de los incentivos del artículo 198 de la ley 27.742 y se encuentra alcanzado por la cuenta de igualación establecida en el inciso c del artículo 100 del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios, presumiéndose que el Proyecto no presenta elementos susceptibles de generar una distorsión del mercado cambiario local, razón por la cual no se requiere la intervención del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en virtud de no encontrarse contemplado en el supuesto del inciso e del artículo 11 del anexo de la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía (cf., RE-2025-96020822-APN-SCEYM#MEC).

Que, sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Inversiones Mineras puso igualmente en conocimiento del Banco Central de la República Argentina (BCRA) el proyecto presentado por MDASD (cf., NO-2025-130472357-APN-DNIM#MEC).

Que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) concluyó que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos cambiarios del citado Proyecto (cf., NO-2026-00022807-GDEBCRA-GG#BCRA).

Que el 25 de marzo de 2026, MDASD completó la carga de la información requerida por el área sustantiva, por lo que corresponde considerar dicha fecha como la de adhesión al RIGI y de adquisición de los derechos, conforme a lo establecido por el artículo 177 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-30172150-APN-DTD#JGM y RE-2026-30172177-APN-DTD#JGM).

Que la Secretaría de Minería emitió el Informe Técnico a través del cual concluyó que el Proyecto presentado por MDASD denominado "Expansión Fase 1B", cuyo objeto consiste en la ampliación de la capacidad productiva instalada de carbonato de litio del proyecto preexistente denominado Fénix en nueve mil quinientas (9.500) toneladas anuales adicionales, así como su plan de inversión, cumplen con los requisitos y objetivos del RIGI creado por la ley 27.742 (cf., IF-2026-30592701-APN-SM#MEC).

Que la Unidad de Coordinación RIGI elevó las actuaciones al Comité Evaluador de Proyectos RIGI.

Que el Comité Evaluador de Proyectos RIGI se reunió el 26 de marzo de 2026, con el objeto de tratar y considerar la emisión de la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión bajo análisis.

Que conforme surge del Acta N°16 del 26 de marzo de 2026 del Comité Evaluador de Proyectos RIGI, se efectuó un análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y, con sustento en los informes técnicos producidos por las dependencias y reparticiones con competencia técnica en la materia, recomendó aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto Único denominado "Expansión Fase 1B" y su plan de inversión presentado por MDASD (cf., IF-2026-30747635-APN-SLYA#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto Único de ampliación del proyecto preexistente no adherido al RIGI denominado "Expansión Fase 1B" efectuada por MDASD y otorgarle los beneficios correspondientes, los que se aplicarán exclusivamente a la producción proyectada para la Ampliación del Proyecto Preexistente equivalente a nueve mil quinientas (9.500) toneladas anuales adicionales.

Que, por su parte, resulta relevante destacar que la referida admisión bajo el RIGI en ningún caso permitirá la aplicación de incentivos previstos en el RIGI en favor del Proyecto Preexistente, conforme los términos del artículo 60 bis del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Que corresponde encomendar a la Secretaría de Minería, y/o en quien ella determine como área técnica con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias, en cuanto al proyecto de marras refiere.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la ley 27.742 y en el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) de ampliación de un proyecto preexistente no adherido al RIGI y plan de inversión, enmarcado en el sector “Minería”, Subsector potasio y litio, presentado por Minera del Altiplano S.A. Sucursal Dedicada (“MDASD”), CUIT N° 30-71906845-2, titular del Proyecto Único denominado “Expansión Fase 1B”, cuyo objeto consiste en la expansión del Proyecto Preexistente Fénix desarrollado en el Salar del Hombre Muerto de la provincia de Catamarca para la ampliación de la capacidad instalada de producción de carbonato de litio en nueve mil quinientas (9.500) toneladas anuales adicionales.

ARTÍCULO 2°.- Determinase como fecha de adhesión al RIGI del Proyecto denominado “Expansión Fase 1B” el día 25 de marzo de 2026 en los términos dispuestos por el punto (i) del quinto párrafo del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación de esta resolución, el Vehículo de Proyecto Único (VPU) MDASD, deberá acreditar haber completado un monto de inversión en activos computables igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del monto de inversión mínima, a efectos de lo previsto por el inciso b del artículo 172 y de acuerdo con lo establecido por el artículo 173, ambos de la ley 27.742.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, conforme el plan de inversión aprobado por el artículo 1° de esta resolución, la fecha límite para el cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables por parte del MDASD es el día 1° de diciembre de 2026, en los términos de lo dispuesto por el punto (iii) del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el listado de mercaderías que el VPU MDASD podrá importar al amparo de la franquicia dispuesta por el artículo 190 de la ley 27.742, indicado en el RE-2026-19467546-APN-SCEYM#MEC.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la manifestación realizada por el VPU MDASD en RE-2025-96014757-APN-SCEYM#MEC obrante en el orden 26, de resolver las controversias y/o disputas mediante los mecanismos previstos en el artículo 221 de la ley 27.742 y el artículo 134 del anexo aprobado por el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, incluido el Panel RIGI.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Unidad de Coordinación RIGI para que inscriba a MDASD titular del Proyecto denominado “Expansión Fase 1B”, en el Registro de Vehículos de Proyecto Único creado en el artículo 2° del anexo aprobado por el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese esta resolución al VPU MDASD en el domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, para que proceda a la generación de una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) especial para el VPU MDASD así como también a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros establecidos por el capítulo IV del título VII de la ley 27.742, respecto del proyecto denominado “Expansión Fase 1B”.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que aplique a MDASD como VPU titular del proyecto denominado “Expansión Fase 1B”, adherido al RIGI, los incentivos cambiarios previstos en el capítulo V del título VII de la ley 27.742.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 433/2026****RESOL-2026-433-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-86996568- -APN-DGLTYA#ANAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 167 del 10 de junio de 2020 (RESOL-2020-167-APN-ANAC#MTR), 226 del 6 de agosto de 2020 (RESOL-2020-226-APN-ANAC#MTR), 355 del 23 de diciembre de 2020 (RESOL-2020-355-APN-ANAC#MTR), 67 del 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-67-APN-ANAC#MTR), 76 del 22 de febrero de 2023 (RESOL-2023-76-APN-ANAC#MTR) y 327 del 12 de junio de 2023 (RESOL-2023-327-APN-ANAC#MTR), todas ellas de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ANAC, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 775 del 14 de noviembre de 2023 (RESOL-2023-775-APN-ANAC#MTR), 806 del 1° de diciembre de 2023 (RESOL-2023-806-APN-ANAC#MTR), 37 del 25 de enero de 2024 (RESOL-2024-37-APN-ANAC#MINF), 39 del 25 de enero de 2024 (RESOL-2024-39-APN-ANAC#MINF), 101 del 4 de marzo de 2024 (RESOL-2024-101-APN-ANAC#MINF), 104 del 4 de marzo de 2024 (RESOL-2024-104-APN-ANAC#MINF) y 191 del 15 de abril de 2024 (RESOL-2024-191-APN-ANAC#MINF), todas ellas de la ANAC.

Que mediante las resoluciones 38 del 2 de mayo de 2024 (RESOL-2024-38-APN-ANAC#MEC), 47 del 2 de mayo de 2024 (RESOL-2024-47-APN-ANAC#MEC), 89 del 21 de mayo de 2024 (RESOL-2024-89-APN-ANAC#MEC), 91 del 21 de mayo de 2024 (RESOL-2024-91-APN-ANAC#MEC), 242 del 9 de agosto de 2024 (RESOL-2024-242-APN-ANAC#MEC), 245 del 9 de agosto de 2024 (RESOL-2024-245-APN-ANAC#MEC), 250 del 16 de agosto de 2024 (RESOL-2024-250-APN-ANAC#MEC), 275 del 28 de agosto de 2024 (RESOL-2024-275-APN-ANAC#MEC), 284 del 2 de septiembre de 2024 (RESOL-2024-284-APN-ANAC#MEC), 285 del 2 de septiembre de 2024 (RESOL-2024-285-APN-ANAC#MEC) y 331 del 19 de septiembre de 2024 (RESOL-2024-331-APN-ANAC#MEC), todas ellas de la ANAC, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ANAC.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ANAC.

Que a través del decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 222 del 2 de diciembre de 2009 de la ANAC, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

Que por la resolución 223 del 2 de diciembre de 2009 de la ANAC, se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión y de la Unidad de Relaciones Institucionales.

Que a través de la resolución 225 del 4 de diciembre de 2009 de la ANAC, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección Nacional de Seguridad Operacional, a la Dirección Nacional de Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos y a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios.

Que mediante la resolución 155 del 14 de marzo de 2013 de la ANAC, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea.

Que razones operativas justifican prorrogar, por el plazo indicado en caso, las referidas prórrogas de designaciones transitorias, de acuerdo al detalle obrante en los anexos I (IF-2026-30060629-APN-DGLTYA#ANAC) y II (IF-2026-30060085-APN-DGLTYA#ANAC).

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha y por el término indicado en cada caso, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo I (IF-2026-30060629-APN-DGLTYA#ANAC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha y por el término indicados en cada caso, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo II (IF-2026-30060085-APN-DGLTYA#ANAC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19715/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 442/2026

RESOL-2026-442-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-17032443- -APN-DCA#TFN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 734 del 1 de septiembre de 2023 y 759 del 18 de septiembre de 2023, se dispusieron designaciones transitorias de Braian Emiliano Cores (MI N° 33.100.524) y de Juliana Paccini (MI N° 28.643.855) en los cargos de Secretario Letrado de la Vocalía 6° Nominación y Secretaria Letrada de la Vocalía 5° Nominación, respectivamente, del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía,

las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1024 del 21 de julio de 2025 del citado organismo (RESOL-2025-1024-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 4 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Braian Emiliano Cores (MI N° 33.100.524), en el cargo de Secretario Letrado de la Vocalía 6° Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde el 4 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Juliana Paccini (MI N° 28.643.855), en el cargo de Secretaria Letrada de la Vocalía 5° Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía – Entidad 620 – Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APNSTEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 443/2026****RESOL-2026-443-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-108170067- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por la empresa Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de la empresa Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-20612975-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-20614102-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estímense en la suma de cien mil ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 100.857.454.269) los ingresos de operación y fíjense en la suma de un billón doscientos veinticinco mil setecientos treinta y seis millones trescientos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$ 1.225.736.323.565) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación), estimado en la suma de un billón ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos (\$ 1.124.878.869.296), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-20614102-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímense en la suma de un billón doscientos cuatro mil ciento sesenta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 1.204.164.504.269) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de un billón doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa mil novecientos catorce pesos (\$ 1.236.584.890.914) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de treinta y dos mil cuatrocientos veinte millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 32.420.386.645), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-20614102-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímense en la suma de trescientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 325.998.216.645) los ingresos de capital y fíjense en la suma de doscientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 293.577.830.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Equilibrado) para el ejercicio 2026, en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-20614102-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 444/2026****RESOL-2026-444-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-20038526- -APN-DGDA#MEC y el expediente EX-2026-20050907- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 34 del 28 de enero de 2021, se dispuso la designación transitoria de Arianne Ramírez Pécora (MI N° 18.879.198) en el cargo de Directora de Ingeniería de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera perteneciente a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 1047 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1047-APN-MEC).

Que mediante la resolución 939 del 8 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-939-APN-MEC), se dispuso designación transitoria de Nicolás Limes (MI N° 39.656.037) en el cargo de Coordinador de Análisis Recursos Nacionales de la Dirección de Ejecución Presupuestaria Provincial dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria y designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-28542833-APN-DGRRRH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria y designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19713/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 445/2026

RESOL-2026-445-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-11519666- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Infraestructura del Transporte de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la ex Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al Ingeniero Juan José Paniego (MI N° 37.704.528) en el cargo de Director de Servicios de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del Transporte dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Infraestructura del Transporte de la ex Subsecretaría de Ejecución de Obra Pública de la ex Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Juan José Paniego los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 06/04/2026 N° 19712/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 446/2026

RESOL-2026-446-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2026-28518805- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156, 25.152, 25.917, los decretos 1731 del 7 de diciembre de 2004 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 24 de la ley 24.156 se establece que el Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley de presupuesto general.

Que, a tal fin, en el citado artículo 24 se dispone que las dependencias especializadas del Poder Ejecutivo Nacional deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y, sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas, preparará una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Que en la reglamentación del citado artículo 24, efectuada por el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, se dispone que, a efectos de fijar los lineamientos de política presupuestaria, el Ministerio de Economía deberá establecer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso que conducirá a fijar la política presupuestaria.

Que, a esos fines, la citada reglamentación prevé asimismo que el Ministerio de Economía deberá formular un cronograma de las actividades a cumplir, sus responsables y los plazos para su ejecución.

Que, en ese marco, el Ministerio de Economía solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, debiendo estas proporcionar los datos requeridos.

Que en la reglamentación del artículo 24 de la ley 24.156 se establece, además, que una vez fijados los lineamientos de política presupuestaria, las jurisdicciones y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las normas, instrucciones y plazos que se establezcan en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en el artículo 26 de la ley 24.156, se dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá.

Que en el inciso e del artículo 2° de la ley 25.152 se establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres (3) años, sujeto a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley.

Que mediante la ley 25.917, reglamentada por el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del citado Régimen, el cronograma de formulación del Presupuesto Nacional 2027 y Plurianual 2027-2029 contiene actividades que permiten la elaboración y exposición de la información en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que las empresas públicas, fondos fiduciarios y otros entes que integran el Sector Público Nacional han perfeccionado su proceso de formulación presupuestaria mediante la herramienta Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes Excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación y la coordinación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria, a fin de elaborar en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2027 y el Presupuesto Plurianual del Sector Público Nacional 2027-2029.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 24 del anexo al decreto 1344/2007, reglamentario de la ley 24.156.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2027 y las fechas de formulación del Presupuesto Plurianual 2027-2029, que como anexo (IF-2026-29286061-APN-SSP#MEC) a este artículo, integra la presente resolución.

Las áreas que se detallan en el citado cronograma serán responsables de la realización de actividades y del cumplimiento de las fechas allí establecidas, en calidad de integrantes del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP).

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la organización del trabajo para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2027 y el Presupuesto Plurianual del Sector Público Nacional 2027-2029 y la coordinación del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP).

ARTÍCULO 3°.- Constitúyese el Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP), el que estará integrado por los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-29285720-APN-SSP#MEC) al presente

artículo, que integra esta resolución, y estará coordinado por el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Los funcionarios que se detallan en el anexo citado en el párrafo precedente, serán responsables del cumplimiento de las actividades encomendadas en las fechas establecidas por el cronograma que como anexo (IF-2026-29286061-APN-SSP#MEC) al artículo 1°, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaría de Presupuesto podrá adecuar el cronograma citado precedentemente a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna y requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones que no estuvieran citados en el anexo (IF-2026-29285720-APN-SSP#MEC) al artículo 3°, que integra esta medida, y consignadas como áreas responsables en el cronograma que como anexo (IF-2026-29286061-APN-SSP#MEC) al artículo 1°, integra esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 20004/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 447/2026

RESOL-2026-447-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

Visto el expediente EX-2025-107347582- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Pellegrini Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Pellegrini Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-15848723-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-15836477-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta millones ochocientos once mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 48.940.811.144) los ingresos de operación y fíjense en la suma de once mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos (\$ 11.843.638.299) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de treinta y siete mil noventa y siete millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 37.097.172.845), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-15836477-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete pesos (\$ 87.897.451.237) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de veintiocho mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y dos mil novecientos veintiséis pesos (\$ 28.746.772.926) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de cincuenta y nueve mil ciento cincuenta millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos once pesos (\$ 59.150.678.311), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-15836477-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de doscientos ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$ 208.374.394) los recursos de capital y fíjense en la suma de doscientos treinta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$ 232.755.250) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de cincuenta y nueve mil ciento veintiséis millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 59.126.297.455), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-15836477-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 19708/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 446/2026

RESOL-2026-446-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el expediente EX-2025-48925753- -APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 36 del 22 de marzo de 2017 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias, y 638 del 17 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 80-0013-LPU25, cuyo objeto consiste en la "Adquisición de Medicamentos Oncológicos", solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA.

Que mediante la Resolución N° 638 del 17 de junio de 2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA autorizó la convocatoria al amparo de lo establecido por el artículo 25, inciso a), apartado I del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-63025009-APN-DCYC#MS.

Que el monto estimado de la presente adquisición asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 14.707.332.610,40).

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro, dando debido cumplimiento a los plazos de publicación y antelación establecidos en la normativa y, asimismo, la referida Licitación fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en los términos del artículo 40 del Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que la GERENCIA DE PRECIOS TESTIGO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tomó intervención mediante la Orden de Trabajo N° 218/25, informando precios testigo para los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44 y 45; y valores de referencia para los renglones Nros. 1, 17, 28, 40, 42 y 43, en los términos y alcances establecidos por la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2017 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que conforme surge del Acta de Apertura del día 11 de julio de 2025, se recibieron las ofertas correspondientes a las siguientes firmas: FILAXIS FARMACÉUTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70969422-3) para los renglones 3 (parcial), 5 (parcial), 33 (parcial) y 34 (parcial), LABORATORIOS RICHEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-50429422-2) para el renglón 22, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA ALEMANA DEL NORTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71692426-9) para los renglones 9, 13, 14 y 30, MEDPHARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71224223-6) para los renglones 9, 14 y 30, DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) para los renglones 6 y 41, INNOVATE PHARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71467148-7) para el renglón 29, SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51696843-1) para los renglones 3, 17, 23, 35, 38, 39, 41 y 42, LABORATORIO LKM S.A. (C.U.I.T. N° 30-66172859-7) para los renglones 2, 5, 7, 8, 18, 20, 24 y 31, MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA (C.U.I.T. N° 30-51988733- 5) para los renglones 5 (parcial), 11, 12, 15, 22, 26, 30, 31, 32, 33 y 34, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-54464021-2) para los renglones 4, 6 (parcial), 29, 36 y 41 (parcial), FINADIET S.A. COM. IND. FIN. E. INMOB. (C.U.I.T. N° 30-50471041-2) para el renglón 2, LABORATORIO KEMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-70869417-3) para los renglones 18, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 43 y 45, GADOR S.A. (C.U.I.T. N° 30- 50098718-5) para los renglones 3 y 37, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (C.U.I.T. N° 30-50115282-6) para los renglones 2 (parcial), 4 (parcial), 6, 8 (parcial), 11 (parcial), 12 (parcial), 31 (parcial), 32 (parcial) y 34 (parcial), MSD ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-50340307-9) para el renglón 36, LOWSEDO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30- 70874776-5) para los renglones 6 y 41, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69773615-4) para los renglones 8 y 37, LABORATORIO VARIFARMA S.A (C.U.I.T. N° 30-68266770- 9) para los renglones 3, 11, 12, 21, 25, 29, 33 (parcial) y 34 (parcial), GEMABIOTECH SAU (C.U.I.T. N° 30- 70506516-7) para el renglón 14, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. N° 30-64936404-0) para los renglones 1, 2, 18, 20, 29 (parcial) y 44, BIOTENK S.A. (C.U.I.T. N° 30-61130663-2) para los renglones 3, 21 y 37.

Que no se recibieron ofertas para los renglones Nros. 10, 16, 27, 28 y 40.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA elaboró el correspondiente informe técnico, del cual surge que las ofertas de las firmas: BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 1, 2, 18, 20, 29 (parcial) y 44, FINADIET S.A. COM. IND. FIN. E. INMOB. para el renglón 2, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para los renglones 2 (parcial), 4 (parcial), 6, 8 (parcial), 11 (parcial), 12 (parcial), 31 (parcial), 32 (parcial) y 34 (parcial), LABORATORIO LKM S.A. para los renglones 2, 5, 7, 8, 18, 20, 24 y 31, LABORATORIO VARIFARMA S.A para los renglones 3, 11, 12, 21, 25, 29, 33 (parcial) y 34 (parcial), BIOTENK S.A. para los renglones 3, 21 y 37, GADOR S.A. para los renglones 3 y 37, SUIZO ARGENTINA S.A. para los renglones 3, 17, 23, 35, 38, 39, 41 y 42, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 4, 6 (parcial), 29, 36 y 41 (parcial), MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA para los renglones 5 (parcial), 11, 12, 15, 22, 26, 30, 31, 32, 33 y 34, LOWSEDO S.R.L. para los renglones 6 y 41, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 8 y 37, GEMABIOTECH SAU para el renglón 14, LABORATORIO KEMEX S.A para los renglones 18, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 43 y 45, y MSD ARGENTINA S.R.L. para el renglón 36, se ajustan técnicamente a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que asimismo, en el referido Informe Técnico indicó que no se ajustaron a las Especificaciones Técnicas requeridas las ofertas de las firmas: FILAXIS FARMACÉUTICA S.A. para los renglones 3 (parcial), 5 (parcial), 33 (parcial) y 34 (parcial), LABORATORIOS RICHEL S.A. para el renglón 22, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA ALEMANA DEL NORTE S.R.L. para los renglones 9, 13, 14 y 30, MEDPHARMA S.A. para los renglones 9, 14 y 30, DROGUERÍA DISVAL S.R.L. para los renglones 6 y 41, e INNOVATE PHARMA S.A. para el renglón 29.

Que a fin de alinear el precio ofertado al precio estimado por la Unidad Requirente, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS impulsó el mecanismo de mejora de precio con las firmas: LABORATORIO VARIFARMA S.A. para el renglón 25 y LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 43 y 45, obteniendo respuestas favorables por parte de éstas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, en función de los análisis administrativos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 23 de diciembre de 2025, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas: BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 1, 29 (parcial) y 44, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para el renglón 6 (parcial), LABORATORIO LKM S.A. para los renglones 2, 5, 7, 8, 18, 20, 24 y 31, LABORATORIO VARIFARMA S.A. para los renglones 3, 11, 12, 25, 29 (parcial), 33 (parcial) y 34 (parcial), BIOTENK S.A. para los renglones 21 y 37, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 4, 6 (parcial), 36 y 41 (parcial), MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para los renglones 15, 22, 26 y 30, LOWSEDO S.R.L. para el renglón 41(parcial), GEMABIOTECH SAU para el renglón 14 y LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 19, 32, 33 (parcial), 34 (parcial), 38, 39, 43 y 45; por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.410.555.501,40).

Que asimismo, en el citado Dictamen de Evaluación se recomendó desestimar la oferta de las firmas: MEDPHARMA S.A. para los renglones 9, 14 y 30, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA ALEMANA DEL NORTE S.R.L. 9, 13, 14 y 30, y FILAXIS FARMACÉUTICA S.A. para los renglones 3 (parcial), 5 (parcial), 33 (parcial) y 34 (parcial); por no cumplimentar con la documentación administrativa requerida y las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que además recomendó desestimar las ofertas de las firmas: INNOVATE PHARMA S.A. para el renglón 29, DROGUERÍA DISVAL S.R.L. para los renglones 6 y 41, LABORATORIOS RICHET para el renglón 22, por no ajustarse técnicamente a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y LABORATORIOS RICHMOND SACIF para el renglón 4 (parcial), debido a que esas firmas manifestaron expresamente su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta.

Que en este orden de ideas, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS recomienda otorgar el Orden de Mérito N° 2 a las ofertas presentadas por las firmas: FINADIET S.A. COM. IND. FIN. E. INMOB. para el renglón 2, BIOTENK S.A. para el renglón 3, MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA para los renglones 5 (parcial), 12, 32, 33 y 34 (parcial), LOWSEDO S.R.L. para el renglón 6, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 8 y 37, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para el renglón 11 (parcial), BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 18 y 20, LABORATORIO VARIFARMA S.A. para el renglón 21, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para el renglón 29, LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 31 y MSD ARGENTINA S.R.L. para el renglón 36; otorgar el Orden de Mérito N° 3 a las ofertas presentadas por las firmas: BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para el renglón 2, GADOR S.A. para los renglones 3 y 37, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. para los renglones 8 (parcial), 12 (parcial), 32 (parcial) y 34 (parcial), MICROSULES ARGENTINA SA de SCIIA para los renglones 11 y 31 y LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 18 y 20; y otorgar el Orden de Mérito N° 4 a las ofertas presentadas por la firma LABORATORIOS RICHMOND SACIF para los renglones 2 (parcial) y 31 (parcial).

Que no obstante el mencionado Dictamen, las firmas LOWSEDO S.R.L., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., SUIZO ARGENTINA S.A. y LABORATORIO LKM S.A., informaron en tiempo y forma su voluntad de no renovar sus ofertas.

Que con motivo del desistimiento de las ofertas mencionadas en los apartados precedentes, corresponde revocar del Orden de Mérito N° 2, las ofertas presentadas por las firmas LOWSEDO S.R.L. para el renglón 6 y LABORATORIOS RICHMOND SACIF para el renglón 11 (parcial); y además, del Orden de Mérito N° 3, las ofertas para los renglones 8 (parcial), 12 (parcial), 32 (parcial) y 34 (parcial), y del Orden de Mérito N° 4 las ofertas para los renglones 2 (parcial), y 31 (parcial), presentadas por la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.

Que asimismo, encontrándose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde desestimar la oferta de la firma GEMABIOTECH SAU para el renglón 14, como así también, quitar del Orden de Mérito N° 2 las ofertas presentadas por las firmas FINADIET S.A. COM. IND. FIN. E. INMOB. para el renglón 2, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. para los renglones 8 y 37 y MSD ARGENTINA S.R.L. para el renglón 36, y del Orden de Mérito N° 3 las ofertas presentadas por la firma GADOR S.A. para los renglones 3 y 37.

Que, en consecuencia, corresponde la adjudicación al segundo oferente en Orden de Mérito para los renglones 2, 5 (parcial), 18, 20 y 31, de acuerdo al siguiente detalle: BIOPROFARMA BAGÓ S.A. para los renglones 2, 18 y 20, MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para el renglón 5 (parcial) y LABORATORIO KEMEX S.A. para el renglón 31.

Qué asimismo, corresponde elevar a Orden de Mérito N° 2 las ofertas presentadas por las firmas MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para los renglones 11 y 31 y LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 18 y 20.

Que en virtud de los desistimientos y falta de mantenimiento de ofertas detallados precedentemente, el monto total a adjudicar se reajusta a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.344.838.132,40).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que en relación a los renglones Nros. 5 (parcial), 6 (parcial), 7, 8, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 35, 41 (parcial) y 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiendo ofertas válidas, corresponde declararlos fracasados.

Que asimismo, corresponde declarar desiertos los renglones Nros. 10, 16, 27, 28 y 40, por no haber recibido oferta alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, incisos d), e), f), g), y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de la Licitación Pública N° 80-0013-LPU25, cuyo objeto consiste en la "Adquisición de medicamentos oncológicos", amparado por el artículo 25, inciso a), apartado I del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de las firmas: LABORATORIO LKM S.A. para los renglones 2, 5, 7, 8, 18, 20, 24 y 31, FILAXIS FARMACÉUTICA S.A. para los renglones 3 (parcial), 5 (parcial), 33 (parcial) y 34 (parcial), DROGUERÍA DISVAL S.R.L. para los renglones 6 y 41, LABORATORIOS RICHMOND SACIF para el renglón 6 (parcial), MEDPHARMA S.A. para los renglones 9, 14 y 30, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA ALEMANA DEL NORTE S.R.L. para los renglones 9, 13, 14 y 30, GEMABIOTECH SAU para el renglón 14, SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 17, LABORATORIOS RICHET para el renglón 22, INNOVATE PHARMA S.A. para el renglón 29 y LOWSEDO S.R.L. para el renglón 41, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones Nros. 5 (parcial), 6 (parcial), 7, 8, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 35, 41 (parcial) y 42, en virtud de los motivos detallados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los renglones Nros. 10, 16, 27, 28 y 40.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a favor de la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A. (C.U.I.T. N° 30-64936404-0): el Renglón 1 por una cantidad de DOCE (12) unidades, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.631.193,40), Renglón 2 por una cantidad de DOCE MIL NOVECIENTAS SESENTA (12.960) unidades, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 102.511.915,20), Renglón 18 por una cantidad de MIL OCHO (1.008) unidades, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 95.519.995,20), Renglón 20 por una cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) unidades, por la suma total de NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 93.059.857,80), Renglón 29 (parcial) por una cantidad de OCHO MIL CUARENTA (8.040) unidades, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 97.199.419,20) y Renglón 44 por una cantidad de SESENTA (60) unidades, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.238.593,60).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a favor de la firma LABORATORIO VARIFARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68266770- 9): el Renglón 3 por una cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA (17.640) unidades, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.785.400), Renglón 11 por una cantidad de SEISCIENTAS SETENTA Y DOS (672) unidades, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 28.224.000), Renglón 12 por una cantidad de MIL NOVETA Y DOS (1.092) unidades, por un monto total de PESOS CIENTO UN MILLONES DIEZ MIL (\$ 101.010.000), Renglón 25 por una cantidad de DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO (10.125) unidades, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 52.548.750), Renglón 29 (parcial) por una cantidad de SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (6.360) unidades, por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 81.776.880), Renglón 33 (parcial) por una cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (1.272) unidades, por un monto total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 113.716.800) y el Renglón 34 (parcial) por una cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (996) unidades, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 24.491.640).

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-54464021-2): el Renglón 4 por una cantidad de OCHO MIL SESENTA Y CUATRO (8.064) unidades, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 177.117.696), Renglón 6 (parcial) por una cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (293) unidades, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 47.817.600), Renglón 36 por una cantidad de SETECIENTAS SESENTA Y DOS (762) unidades, por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.494.272.856) y el Renglón 41 (parcial) por una cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UN

(231) unidades, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 99.792.000).

ARTÍCULO 8°.- Adjudicase a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA (C.U.I.T. N° 30-51988733-5): el Renglón 5 (parcial) por una cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA (290) unidades, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 59.261.500), Renglón 15 por una cantidad de DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (2.799) unidades, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 90.687.600), Renglón 22 por una cantidad de TRES MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (3.925) unidades, por un monto total de PESOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 60.052.500), Renglón 26 por una cantidad de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS (852) unidades, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 18.726.960) y el Renglón 30 por una cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (8.484) unidades, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 58.030.560).

ARTÍCULO 9°.- Adjudicase a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-70869417-3): el Renglón 19 por una cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) unidades, por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 82.464.480), Renglón 31 por una cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS (276) unidades, por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 22.080.000), Renglón 32 por una cantidad de CIENTO DIECISIETE (117) unidades, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.850.000), Renglón 33 (parcial) por una cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (1.272) unidades, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 127.198.728), Renglón 34 (parcial) por una cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (996) unidades, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 29.730.600), Renglón 38 por una cantidad de MIL VEINTE (1.020) unidades, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.279.592), Renglón 39 por una cantidad de CIENTO OCHENTA (180) unidades, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 17.999.604), Renglón 43 por una cantidad de CUATROCIENTAS VEINTE (420) unidades, por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 61.954.200) y el Renglón 45 por una cantidad de VEINTICUATRO (24) unidades, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 6.415.200).

ARTÍCULO 10.- Adjudicase a favor de la firma BIOTENK S.A. (C.U.I.T. N° 30-61130663-2): el Renglón 21 por una cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA (18.360) unidades, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 23.779.872) y el Renglón 37 por una cantidad de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA (26.280) unidades, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 4.612.140).

ARTÍCULO 11.- Establécese el Orden de Mérito N° 2 a las ofertas presentadas por las firmas: BIOTENK S.A. para el renglón 3, MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para los renglones 12, 32, 33 y 34 (parcial), LABORATORIO VARIFARMA S.A. para el renglón 21, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para el renglón 29, MICROSULES ARGENTINA S.A. de SCIIA para los renglones 11 y 31 y LABORATORIO KEMEX S.A. para los renglones 18 y 20.

ARTÍCULO 12.- El gasto que demande la presente licitación será imputado con cargo a los Programas y Actividades correspondientes de la jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 13.- Delégase en la titular de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o en la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la facultad de emitir y/o suscribir las correspondientes Órdenes de Compra previstas en el artículo 75 del Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y en el artículo 20 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 14.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme lo dispuesto por los artículos 40, 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, reglamentado por Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y su modificatorio Decreto N° 695/24.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 448/2026****RESOL-2026-448-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-115300787-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1058 del 28 de noviembre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre de 2024, N° 1138 del 30 de diciembre del 2024, sus modificatorios y complementarios y la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1058/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo correspondiente al Ministerio de Salud.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Laborales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de este MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio desde el 1° de julio de 2025 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Noelia Vanesa PRADA (D.N.I. N° 35.268.107) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Prevención en Ámbitos Laborales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 - SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 06/04/2026 N° 20060/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 449/2026

RESOL-2026-449-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-01141386- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución Ministerial N° 2130 del 3 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 2130/2025 se designó con carácter transitorio a partir del 5 de mayo de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Calidad y Seguridad del Paciente, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, a la doctora Luciana Laura Valenti (D.N.I. N° 26.101.385).

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 2130/2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 29 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 2130/2025, de la doctora Luciana Laura Valenti (D.N.I. N° 26.101.385), en el cargo de Directora de la Dirección de Calidad y Seguridad del Paciente, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la

Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 06/04/2026 N° 20072/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 450/2026

RESOL-2026-450-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-01140775-APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución Ministerial N° 2131 del 3 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 2131/2025 se designó con carácter transitorio a partir del 5 de mayo de 2025, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Enfermería, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, a la licenciada Silvia Alejandra RODRIGUEZ (D.N.I. N° 18.515.619).

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N°1138/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial N° 2131/2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO, ha tomado intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 29 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial N° 2131/2025, de la licenciada Silvia Alejandra RODRIGUEZ (D.N.I. N° 18.515.619), en el cargo de Directora de la Dirección de Enfermería, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 06/04/2026 N° 19994/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 451/2026

RESOL-2026-451-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-104457912-APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 20 de diciembre del 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, y la Resolución Ministerial N° 717 del 14 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución Ministerial N° 717/2025 se designó transitoriamente a partir del 14 de febrero de 2025, en el cargo de Coordinadora de Banco de Drogas Especiales, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, a la farmacéutica Roxana Cecilia Sánchez.

Que por el Decreto N° 50/2019 sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que mediante Nota N° NO-2026-23612131-APN-SGS#MS, el Secretario de Gestión Sanitaria ha dispuesto la LIMITACIÓN de la mencionada designación transitoria a partir del 31 de marzo de 2026

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial Nº 717/2025, la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, a partir del 11 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO, ha intervenido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nº 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 11 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución Ministerial Nº 717/2025, de la farmacéutica Roxana Cecilia Sánchez (D.N.I. Nº 28.906.506) en el cargo de Coordinadora de Banco de Drogas Especiales, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, de la Subsecretaría de Planificación y Programación Sanitaria de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 06/04/2026 Nº 20063/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 452/2026

RESOL-2026-452-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2024-55409713- -APN-SCPASS#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 912 del 17 de octubre de 2024 y 1045 del 25 de noviembre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 2178 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 2178/25 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO -OSPL- (R.N.A.S. Nº 1-1030-5), dispuesta oportunamente por el Decreto Nº 912/24, previéndose asimismo la continuidad en el cargo del Interventor designado por dicho acto, al señor Jorge Carlos Alonso (DNI Nº 13.799.687), con las facultades de administración y ejecución previstas en el Estatuto del Agente del Seguro de Salud, y estableciéndose la obligación de proseguir con el cumplimiento de la "Guía de Buenas Prácticas para Interventores del Agente del Seguro de Salud", aprobada por el Decreto Nº 1045/24, así como de elevar informes mensuales de gestión ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, tendientes a la normalización institucional, administrativa y prestacional de la entidad.

Que en cumplimiento de dicha manda, el Interventor presentó informes de gestión; en los cuales expuso el estado de situación de la Obra Social durante el período bajo análisis, dando cuenta tanto de las acciones implementadas en el marco del proceso de normalización como de las dificultades y aspectos aún pendientes de regularización en su funcionamiento institucional, administrativo y prestacional.

Que en dichos informes se detalló la situación institucional, administrativa, contable y prestacional del Agente del Seguro de Salud, incluyendo aspectos vinculados a cuestiones judiciales, acciones de amparo y provisión de medicamentos esenciales. Asimismo, se describieron las acciones implementadas tendientes a estabilizar el funcionamiento de la entidad, con especial énfasis en la continuidad de la cobertura asistencial, la revisión de los mecanismos de facturación —FACOEP y SAMO—, la realización de análisis contables y la consideración de las recomendaciones formuladas; destacándose, a su vez, la aprobación del Programa Médico Asistencial y de la cartilla de prestadores.

Que no obstante, el Interventor recalcó la persistencia de reclamos incumplidos, embargos y deudas, generando un creciente pasivo y la imposibilidad de sostener la prestación de servicios sin continuar agravando la situación económica-financiera de la Obra Social.

Que asimismo, informó el cumplimiento de diversas exigencias administrativas y contables, la subsanación de las observaciones formuladas y la realización de denuncias penales ante la imposibilidad de verificar determinadas deudas.

Que finalmente, el Interventor reafirmó, con sustento técnico y contable, la inviabilidad económica y financiera de la Obra Social, señalando que los ingresos resultan insuficientes para afrontar los gastos operativos y las deudas preexistentes.

Que las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías oportunamente practicadas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que dieron origen a la intervención de la entidad, han sido objeto de abordaje mediante las acciones impulsadas en el marco del proceso de normalización, verificándose avances en la regularización de diversos aspectos de su funcionamiento.

Que, en atención a los informes de gestión elevados por el Interventor, las áreas técnicas competentes del organismo de control han tomado la intervención que les corresponde, elaborando los respectivos informes, en los que se da cuenta tanto de los progresos alcanzados como de las cuestiones que aún requieren ser subsanadas en el marco del proceso de regularización del Agente del Seguro de Salud.

Que la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, señaló que, no obstante los avances registrados en materia de saneamiento financiero, regularización prestacional, reestructuración administrativa y fortalecimiento institucional, subsisten riesgos relevantes asociados a la persistencia de una situación económico-financiera que podría comprometer la capacidad del Agente del Seguro de Salud para cumplir con sus obligaciones.

Que, en consecuencia, la continuidad de la intervención resulta indispensable para garantizar la estabilización definitiva del funcionamiento institucional, consolidar los avances logrados en materia de cobertura médica a los afiliados, completar las acciones de recuperación financiera iniciadas y asegurar la plena sostenibilidad de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO -OSPL- (R.N.A.S. Nº 1-1030-5).

Que en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 912/2024, corresponde prorrogar la intervención por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a fin de continuar con las acciones necesarias para su normalización y garantizar el adecuado funcionamiento de la cobertura médico asistencial a los beneficiarios.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes tomaron la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 103 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificaciones, y el Decreto Nº 912 del 17 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la intervención de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO -OSPL- (R.N.A.S. Nº 1-1030-5), dispuesta por el Decreto Nº 912 del 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El Interventor designado por el Decreto Nº 912 del 17 de octubre de 2024, el señor Jorge Carlos Alonso (DNI Nº 13.799.687), continuará en el ejercicio del cargo con las facultades de administración y ejecución previstas por el Estatuto del Agente del Seguro de Salud.

ARTÍCULO 3º.- El Interventor deberá proseguir con el cumplimiento de la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA INTERVENTORES DEL AGENTE DEL SEGURO DE SALUD”, aprobada por el Decreto Nº 1045 del 25 de noviembre de 2024 y elevar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de este MINISTERIO DE SALUD, un informe mensual de su gestión, tendiente a la normalización de

la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO -OSPL- (R.N.A.S. N° 1- 1030-5), con el detalle de la situación institucional de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 06/04/2026 N° 20176/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 558/2026

RESOL-2026-558-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-58927995-APN-GG#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, 26.682 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 576 del 1° de abril de 1993 y sus modificatorios, 1993 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificatorios y 171 del 20 de febrero de 2024, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 55 del 23 de enero de 2012, 132 del 19 de octubre de 2018 y 232 del 29 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1), solicitó la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), en los términos de los incisos b) punto 1., c) y f) del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011 y de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria.

Que la entidad acompañó la documentación exigida por el Anexo II de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 55/2012, y su modificatoria; y proporcionó la información requerida conforme el detalle consignado en el Anexo III del mismo acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Estatuto Social vigente de la entidad que se encuentra inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas, surge que su sede social se encuentra establecida en Córdoba 1228, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, conforme certificaciones que han sido acompañadas respecto de cada uno de los miembros que componen el órgano de conducción y administración de la entidad con mandato vigente, se ha verificado que ninguno de ellos posee limitaciones legales y/o reglamentarias para desempeñarse en la administración de entidades de medicina prepaga.

Que, en particular, respecto de la entidad solicitante de la inscripción, y a los fines de evaluar las condiciones que le permitan obtener la autorización para funcionar en los términos del inc. e) del artículo 5° de la Ley 26.682, han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO y la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL, sin formular observaciones en lo atinente a sus respectivas incumbencias.

Que la entidad reunió los requisitos previstos para su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RENEMP) y manifestó su voluntad de incorporarse al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), en los términos del inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660. En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 576/1993 (texto según artículo 4° del Decreto N° 171/2024), corresponde autorizar la inscripción solicitada a fin de posibilitar su ulterior incorporación al Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS).

Que, a los efectos señalados en el considerando precedente, corresponde instruir a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), teniéndose por cumplidos —en lo pertinente— los recaudos exigidos por la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 232/2024 que obran en el expediente del Visto, y requiriéndose la presentación de aquellos que resulten faltantes.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 440 del 27 de junio de 2025.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese a la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en los términos del inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011, con ámbito de actuación en las Provincias de Misiones y Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1) a funcionar en los términos y con los alcances previstos en el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 26.682 y su reglamentación, así como en el inciso e) del artículo 5° del Decreto N° 1993 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el ejemplar del Estatuto Social de la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1), junto con la nómina de autoridades vigentes que integran el órgano de conducción y administración, consignando sus respectivos períodos de mandato.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro para que, de manera inmediata, continúe con el trámite de inscripción de la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1) en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS), con encuadre en el inciso i) del artículo 1° de la Ley N° 23.660.

ARTÍCULO 5°.- Intímase a la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1) a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1950 del 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, pase a la Coordinación de Registros de Agentes del Seguro a efectos de gestionar el número de inscripción de la entidad MC SALUD S.A. (CUIT N° 30-71429519-1) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), formar el legajo respectivo y proceder en los términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 4° de la presente.

Claudio Adrián Stivelman

e. 06/04/2026 N° 19850/26 v. 06/04/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

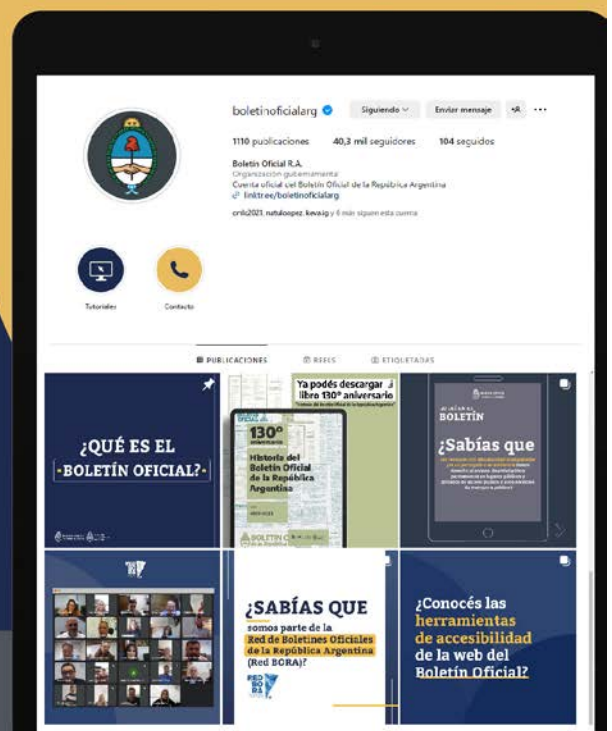
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 1123/2026

RESGC-2026-1123-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10947440- -APN-GE#CNV caratulado: "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ CEDEAR Y CEVA (MODIFICACIÓN CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)", lo dictaminado por la Subgerencia de Emisiones de Renta Fija, la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales tiene por objeto, entre otros, el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la CNV, su autoridad de aplicación y control.

Que el artículo 19, inciso h), del referido cuerpo legal otorga a la CNV atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que, el citado artículo, en su inciso g), establece como funciones de la CNV, entre otras, dictar las reglamentaciones que deberán cumplir las personas humanas y/o jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d) de dicho artículo, desde su inscripción y hasta la baja del registro respectivo.

Que mediante el dictado de la Ley de Financiamiento Productivo se propició la modernización y adaptación de la normativa a las necesidades actuales del mercado.

Que, conforme a las atribuciones y fines estratégicos, es objetivo primordial de la CNV garantizar la asignación eficiente del ahorro hacia la inversión, fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales, difundir el acceso al mismo en todo el territorio nacional, y asegurar que este se desenvuelva en un marco de integridad, responsabilidad, ética, transparencia y competitividad.

Que, para el cumplimiento de tales objetivos, resulta esencial establecer regulaciones y acciones efectivas para la protección de los inversores, garantizando que estos cuenten con información plena, completa y necesaria para una adecuada toma de decisiones de inversión.

Que, en línea con ello, se requiere adecuar continuamente la normativa vigente a las circunstancias actuales del mercado, simplificar y agilizar procedimientos, eliminar cargas regulatorias obsoletas o innecesarias y, en términos generales, mejorar el marco normativo.

Que estas mejoras deben traducirse en una reducción de costos y plazos de autorización, permitiendo a los Emisores aprovechar ventanas de oportunidad en su financiamiento.

Que, por consiguiente, resulta necesario avanzar en la armonización normativa, procurando unificar criterios regulatorios y operativos entre los distintos regímenes, con el fin de otorgar previsibilidad y seguridad jurídica tanto a las Emisoras como a los inversores.

Que mediante la Resolución General N° 1095 se modificó integralmente el Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que el Capítulo VIII del referido Título en su Sección III regula los CEVA, cuyo marco normativo puede resultar aplicable a determinados ETF, en tanto se encuentran respaldados por una canasta de activos subyacentes y pueden ser negociados en mercados secundarios y, de esa manera, replicar un índice de gestión pasiva.

Que la incorporación al mercado local de instrumentos con características operativas similares a los ETF internacionales contribuye a ampliar la oferta de valores negociables disponibles para los inversores, incrementar la liquidez de los activos subyacentes, mejorar el proceso de formación de precios y fortalecer la integración del mercado argentino con los mercados globales.

Que, sin perjuicio de dichas similitudes, existen determinadas previsiones del régimen vigente de los CEVA que requieren ser revisadas, en especial lo referido a las pautas de tratamiento y distribución de dividendos y otros rendimientos, previsión respecto del préstamo de valores como práctica de administración de cartera, y requisitos de información y transparencia, entre otros aspectos particulares del instrumento.

Que, en consecuencia, a fin de dotar al régimen de los CEVA de reglas operativas claras que permitan la implementación práctica de instrumentos locales similares a los ETF acordes a estándares internacionales, deviene necesario adecuar su regulación incorporando expresamente la figura de los Participantes Autorizados, el mecanismo de creación y cancelación por canasta de valores negociables y pautas específicas de transparencia y publicación de información que favorezcan la correcta formación de precios y la protección del inversor.

Que resulta conveniente precisar que los CEDEAR se destinarán a la representación de valores negociables subyacentes emitidos y negociados en el exterior, mientras que los CEVA se aplicarán a valores negociables emitidos y negociados por oferta pública en la República Argentina.

Que la distinción normativa entre CEDEAR patrocinados y no patrocinados no resultó efectiva y, por tanto, no es necesaria preverla a los fines regulatorios, sin perjuicio de que la existencia del carácter de patrocinado continúe siendo posible, en cuyo caso deberá encontrarse debidamente informada en las condiciones de emisión.

Que la operatoria de estos instrumentos implica la intervención coordinada de diferentes sujetos -Emisor, Participante Autorizado, Agente de depósito o custodia y Creadores de Mercado- cuyas funciones y responsabilidades deben encontrarse claramente delimitadas en la normativa a fin de resguardar la transparencia del mercado y la adecuada protección del inversor.

Que tanto la emisión de CEDEAR como de CEVA supone la adquisición y custodia de activos subyacentes y la gestión de los riesgos asociados, requiriendo que las entidades emisoras cuenten con adecuada capacidad operativa, experiencia en vehículos con oferta pública y solvencia patrimonial, debiendo establecer requisitos específicos para Fiduciarios Financieros y Sociedades Gerentes distintas de las entidades financieras, en pos de la protección del público inversor.

Que, la emisión de dichos instrumentos bajo el régimen establecido en el presente Capítulo, se estructura sobre la base de una relación jurídica en virtud de la cual el Emisor recibe los valores negociables subyacentes por un título que no está destinado a transferirle el dominio para su propio beneficio, sino que están actuando en beneficio exclusivo de los tenedores de los certificados, por lo que están en posesión de activos de terceros.

Que, el régimen así configurado se ajustaría al supuesto de hecho contemplado en el artículo 138 de la Ley de Concursos y Quiebras, que regula la situación de los bienes entregados a un deudor por un título no destinado a transferirle el dominio.

Que, destacada doctrina y jurisprudencia internacional sostiene que resulta aplicable, en casos de insolvencia de los vehículos similares, la regla contenida en el artículo 138 de la Ley de Concursos y Quiebras, en tanto establece la regla aplicable al acreedor cuando el fallido tiene en su poder bienes que aquel le hubiere entregado por título no destinado a transferirle el dominio (conf. FAVIER DUBOIS, Eduardo Mario (h), Publicado en "Doctrina Societaria y Concursal", Errepar 12-12-24).

Que, en el caso de los CEDEAR, el inversor asume adicionalmente el riesgo de insolvencia del depositario internacional o de incumplimiento en la jurisdicción extranjera, pudiendo existir dificultades para el reconocimiento de derechos de propiedad sobre los activos subyacentes en procesos concursales transnacionales, lo que implica el riesgo de pérdida parcial o total de la inversión.

Que la facultad de efectuar préstamos de los valores negociables que integran la cartera subyacente de los CEVA puede generar riesgos de contraparte, liquidez y desvío en la réplica del índice o canasta de referencia, por lo que resulta necesario establecer límites cuantitativos, condiciones de elegibilidad, requisitos de garantías y supuestos en los cuales dicha operatoria no podrá realizarse, en resguardo de la naturaleza de réplica pasiva del instrumento y de los intereses de los inversores.

Que la experiencia comparada demuestra que la implementación de este tipo de instrumentos produce efectos favorables sobre el mercado en su conjunto, al promover una mayor liquidez, la especialización de los Agentes intervinientes, la generación de información y la reducción de los diferenciales de negociación.

Que la adopción de un marco regulatorio alineado con estándares internacionales para este tipo de vehículos constituye un paso relevante en el proceso de modernización del mercado de capitales argentino y en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Mercado de Capitales.

Que, en línea con las recomendaciones de IOSCO en su Final Report on Good Practices Relating to the Implementation of the IOSCO Principles for ETFs (2023), resulta imperativo fortalecer la transparencia sobre la composición de los valores negociables subyacentes y los mecanismos de arbitraje, transparencia e inmediatez para proteger al inversor.

Que, el Capítulo VIII del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) regula en forma conjunta a los CEDEAR y los CEVA, instrumentos que comparten la característica de representar valores negociables respaldados por activos subyacentes negociados en mercados secundarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Capítulo VIII del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) a fin de adecuar el Régimen de los CEVA, reorganizar su estructura y establecer disposiciones acordes a la operatoria, transparencia y protección al inversor propias de esta clase de instrumentos.

Que ello permitirá una mejor sistematización de las obligaciones comunes, evitará reiteraciones innecesarias, otorgará mayor claridad regulatoria y facilitará futuras adecuaciones en función de la evolución de estos instrumentos.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que, por otro lado, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta Resolución General, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos d), f), g), h), r) y u) y 81 de la Ley de Mercado de Capitales y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ CEDEAR Y CEVA (MODIFICACIÓN CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.)”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2026-32786784-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. María Laura PORTO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2026-10947440- -APN-GE#CNV a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que como Anexo II (IF-2026-32787107-APN-GAL#CNV) forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el B.O., cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web www.argentina.gob.ar/cnv, y oportunamente archívese.

Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Resolución General 1124/2026****RESGC-2026-1124-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-31110099- -APN-GFCI#CNV, caratulado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS ETF", lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales tiene por objeto, entre otros, el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en su ámbito, siendo la CNV su autoridad de aplicación y control.

Que el artículo 19, inciso h, del mencionado cuerpo legal, otorga a la CNV atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que mediante el dictado de la Ley de Financiamiento Productivo se propició la modernización y adaptación de la normativa a las necesidades actuales del mercado, modificándose, entre otras, la Ley de Fondos Comunes de Inversión, actualizando el régimen legal aplicable a los FCI, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la CNV se destacan como relevantes el de difundir el acceso al mercado de capitales en todo el ámbito de la República Argentina; establecer regulaciones y acciones para la protección de los inversores; fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales; asegurar que el mercado se desenvuelva en forma sana, segura, transparente y competitiva, garantizando la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión; adoptar medidas para que las operaciones se desarrollen en un marco de integridad, responsabilidad y ética; y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que, a nivel internacional, los ETF han sido reconocidos y regulados por distintos países, lo que ha permitido el desarrollo sostenido de este tipo de instrumentos de inversión en las últimas décadas, superando los nueve trillones de dólares estadounidenses de activos gestionados para el año 2022 (IOSCO, Good Practices Relating to the Implementation of the IOSCO Principles for Exchange Traded Funds Final Report, 2023, con cita a ETFGI LLP).

Que, la reglamentación vigente, admite que ciertos ETF emitidos en el extranjero constituyan el activo subyacente de CEDEAR o parte del patrimonio de FCIA.

Que, la Ley de Fondos Comunes de Inversión establece en su artículo 1°, párrafo tercero, que, indistintamente, los FCIC y FCIA podrán constituirse de manera tal que repliquen el comportamiento de un determinado índice bursátil o financiero o de una canasta de activos, debiendo las cuotapartes de este tipo de fondos tener oferta pública y listarse en Mercados autorizados, dejando a la CNV amplias facultades para su reglamentación.

Que, en línea con los estándares internacionales en la materia, la incorporación al mercado local de instrumentos con características similares a los ETF amplía la oferta local de valores negociables, propiciando efectos favorables tales como el incremento de la liquidez de los activos subyacentes, la modernización del mercado de capitales argentino, la mejora en la formación de precios y la especialización de los Agentes.

Que, para la elaboración de la presente Resolución General, se han tenido en cuenta las recomendaciones de IOSCO sobre este tipo de instrumento de inversión en el reporte anteriormente citado.

Que, en línea con el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley de Fondos Comunes de Inversión, la reglamentación establece que los FCIA ETF que se constituyan bajo este régimen deberán destinarse, exclusivamente, a replicar, mediante una gestión pasiva, el comportamiento de un determinado índice bursátil o financiero o de una canasta de activos, y sus cuotapartes contar con oferta pública y negociarse en mercados secundarios autorizados por la CNV.

Que, los FCIA ETF se registrarán por el régimen especial establecido en la presente reglamentación y, supletoriamente, por las disposiciones aplicables en general para los FCIA y, de corresponder, para los FCIC en lo que respecta a la negociación secundaria de las cuotapartes.

Que, se entiende por índice de referencia el índice financiero, bursátil o que represente una determinada canasta de activos cuya replicación o seguimiento, con sus ajustes, constituya la política de inversión del ETF, el que deberá cumplir con los recaudos establecidos en la presente Resolución General.

Que, a los fines de su correcta identificación, se establece que los FCIA que se constituyan bajo el presente régimen deberán incluir la expresión “FCIA ETF” y la identificación del índice de referencia.

Que, con miras al correcto funcionamiento de los FCI ETF y a lograr una mayor liquidez del instrumento, se establece que deberán intervenir, como participantes necesarios del esquema, aunque sin revestir el carácter de órganos de dichos fondos, las figuras denominadas “Participantes Autorizados” y “Hacedores de Mercado”.

Que, la replicación o seguimiento del índice de referencia deberá realizarse mediante la adquisición de activos que cuenten con autorización de oferta pública en la República Argentina y/o la concertación de operaciones realizadas en Mercados autorizados por la CNV, y podrá efectuarse en forma física (completa o por muestreo), sintética o mixta.

Que, en cambio, no podrán constituirse FCI ETF que repliquen múltiplos de otros índices (apalancados), el inverso de dichos índices o múltiplos de su inverso, con excepción de aquellos FCI ETF que se destinen exclusivamente a Inversores Calificados.

Que, se prevé que no resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 7°, 8° primer párrafo, 9°, 10, 11 y 13 de la Sección II, Capítulo II, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en la medida que la realización de tales operaciones sea necesaria para asegurar una adecuada replicación o seguimiento del índice de referencia.

Que, la Sociedad Gerente determinará las condiciones de integración en dinero y/o en especie que deberán cumplir los Participantes Autorizados a fin de suscribir las cuotapartes en la colocación primaria, quienes deberán, a su vez, asumir el compromiso de suscribir o rescatar cuotapartes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de gestión y en los convenios particulares que la Sociedad Gerente hubiese celebrado con cada uno de ellos, a los efectos de ajustar la cantidad de cuotapartes en circulación a la demanda del mercado y a la convergencia entre el precio de negociación de las cuotapartes y el valor del patrimonio neto del FCI.

Que, los FCI ETF que se constituyan deberán contar con reglamento de gestión y, a su vez, con Prospecto de emisión, debiendo ambos documentos adecuarse a las previsiones de la presente reglamentación.

Que los agentes que intervengan en la colocación deberán informar en forma clara y precisa al público inversor respecto de la naturaleza del producto, sus riesgos, su carácter no garantizado y las diferencias con otros FCI.

Que, por otro lado, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta Resolución General, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos g), h), r) y u), y 81 de la Ley de Mercado de Capitales, artículos 1°, 27 y 32 de la Ley de Fondos Comunes de Inversión y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS ETF”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2026-32791442-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Emanuel LÓPEZ SENA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2026-31110099- -APN-GFCI#CNV a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que como Anexo II (IF-2026-32792011-APN-GAL#CNV) forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el B.O., cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web www.argentina.gob.ar/cnv, y oportunamente archívese.

Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/04/2026 N° 20043/26 v. 07/04/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Conjunta 3/2026

RESFC-2026-3-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-31275604-APN-SLCNYCO#MSG, la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada por Ley N° 25.632, la Convención Interamericana contra el Terrorismo aprobada por Ley N° 26.023, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo aprobado por Ley N° 26.024, las Resoluciones 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Código Penal de la Nación Argentina (t.o. 1984) y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1235 del 5 de octubre de 2001, 918 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Ley N° 25.632, la República Argentina se ha comprometido a promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional (artículo 1).

Que la Convención Interamericana contra el Terrorismo aprobada por la Ley N° 26.023, establece que los Estados Parte deben establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto, incluyendo medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos cometidos con fines terroristas y de financiación del terrorismo tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional (artículo 4).

Que por medio del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Ley N° 26.024, el Estado Argentino se comprometió a tipificar, conforme a su legislación interna, los delitos de financiación del terrorismo, así como también a sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave (artículo 4).

Que mediante las Resoluciones 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se alienta a los Estados miembros a incorporar procedimientos de inclusión y exclusión de personas, grupos o entidades a las listas elaboradas de conformidad con la Resolución 1267 (1999) de las Naciones Unidas.

Que el artículo 41 quinquies del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA establece penas especialmente agravadas cuando los delitos penales son cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Que el artículo 306 del precitado Código castiga a quienes, directa o indirectamente, recolecten o provean bienes u otros activos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados para financiar la comisión de un delito con la finalidad del artículo 41 quinquies.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O.438/1992) y sus modificatorias, establece que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL entender en la producción de información que concierne a las Fuerzas de Seguridad y Policiales, en la determinación de la política criminal y de prevención del delito, incluyendo la elaboración de planes y programas para su aplicación, y en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación (artículo 22 bis, incisos 8, 14 y 17).

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, dispone que es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ejercer la conducción política del esfuerzo nacional de policía, como así también

coordinar el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales entre sí, y con los cuerpos policiales provinciales (artículo 8).

Que por su parte, el inciso 10 del artículo 18 de la aludida Ley de Ministerios establece que es competencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO entender en la política de desarme, seguridad y antiterrorismo internacional.

Que mediante el Decreto Nº 1235/01 se aprobó la Resolución 1373 (2001) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, por la cual se reafirma la necesidad de luchar con todos los medios contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo.

Que mediante dicha Resolución, se dispuso que todos los Estados –entre otras cosas- prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo; congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que los cometan; adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información; y se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos.

Que por el Decreto Nº 918/12 y sus modificatorios se creó, dentro del ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET), el que tiene como fin brindar acceso e intercambio de información sobre personas humanas, jurídicas y entidades vinculadas a actos de terrorismo y/o su financiamiento, y facilitar la cooperación doméstica e internacional para prevenir, combatir y erradicar el terrorismo y su financiamiento (artículos 23 y 24).

Que el artículo 25 inciso d) apartado i. del citado decreto manda a inscribir en el RePET a toda persona humana, jurídica o entidad sobre la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de sus funciones, investigaciones o reportes, tuvieran motivos fundados para sospechar que se encuentra vinculada con una amenaza externa real o potencial a la seguridad nacional.

Que a tales efectos, el artículo previamente citado establece como requisitos que “El análisis de la amenaza a la seguridad nacional deberá considerar, entre otros elementos, la existencia real o potencial de riesgos ciertos para la seguridad interior del Estado argentino y/o para la vida, bienes y patrimonio de sus nacionales y habitantes, por parte de la persona humana, jurídica o entidad que se pretende inscribir. A los efectos de determinar la existencia de tales riesgos se deberá tener en cuenta la información recibida mediante los mecanismos de cooperación interestatal establecidos en instrumentos internacionales, entre otras fuentes. En este supuesto, el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conjuntamente, comunicarán al Registro la solicitud de inscripción, previa conformidad del MINISTERIO DE JUSTICIA.”

Que conforme surge de los informes de carácter reservado elaborados por las áreas competentes de los Ministerios de Seguridad Nacional y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que justifican la presente resolución conjunta, la organización terrorista CUERPOS DE LA GUARDIA REVOLUCIONARIA ISLÁMICA (CGRI), representa una amenaza externa real o potencial a la seguridad nacional, con riesgo para la vida, bienes y patrimonio de los habitantes de la Nación.

Que de conformidad con los precitados informes, se advierte la existencia de una amplia evidencia en lo referente a la participación directa de la organización terrorista CUERPOS DE LA GUARDIA REVOLUCIONARIA ISLÁMICA (CGRI) en el financiamiento y ejecución de atentados terroristas.

Que la inclusión de la organización terrorista CUERPOS DE LA GUARDIA REVOLUCIONARIA ISLÁMICA (CGRI) en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET), se presenta como una herramienta necesaria, proporcional y adecuada para fortalecer los mecanismos de prevención, detección temprana y represión del terrorismo y su financiamiento, en consonancia con los estándares internacionales vigentes y con las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que la complejidad y el alcance del abordaje de las conductas criminales vinculadas con el crimen organizado demandan un esfuerzo a nivel nacional para concebir estrategias de intervención adecuadas que permitan la optimización en la asignación de recursos y contribuyan a la mejora de los resultados de las investigaciones.

Que el crimen organizado constituye una amenaza grave para la seguridad nacional y el orden público que demanda respuestas urgentes y contundentes por parte de los distintos actores del Estado involucrados en la prevención, la investigación y la represión de la criminalidad organizada.

Que la colaboración y el intercambio de información facilitan desarrollar una estrategia más efectiva que contemple aspectos vinculados con la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de delitos de crimen organizado.

Que en consecuencia, deviene necesario dar curso inmediato a las gestiones administrativas pertinentes a efectos de la inscripción de la organización terrorista CUERPOS DE LA GUARDIA REVOLUCIONARIA ISLÁMICA (CGRI) en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 22 bis de la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O.1992) y sus modificatorias y lo dispuesto en el apartado i del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 918 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
Y
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Declarar reunidos los requisitos establecidos en el apartado i del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 918/2012 y sus modificatorios, para la inscripción de la organización terrorista CUERPOS DE LA GUARDIA REVOLUCIONARIA ISLÁMICA (CGRI) en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención al MINISTERIO DE JUSTICIA a los fines de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).

ARTICULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
Alejandra Susana Monteoliva - Pablo Quirno Magrane

e. 06/04/2026 N° 19809/26 v. 06/04/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *
 C. área Teléfono de contacto

Tema *
 Tema / Asunto del mensaje

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Disposición 24/2026

DI-2026-24-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII

Neuquén, Neuquén, 31/03/2026

VISTO las Disposiciones N° DI-2025-70-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII (DI-2025-03744942-ARCA-DIRNEU#SDGOPII) - B.O. de fecha 14/10/2025, y su complementaria DI-2025-80-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII (DI-2025-04194245-ARCA-DIRNEU#SDGOPII) - B.O. de fecha 27/11/2025 - mediante las que se estableció el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de esta Dirección Regional Neuquén; y

CONSIDERANDO

Que por las Disposiciones señaladas precedentemente, se estableció el Régimen vigente de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de sus Unidades de Estructura de esta Dirección Regional.

Que, en virtud de la dinámica funcional y los requerimientos efectuados por diversas áreas operativas de esta Jurisdicción, se ha detectado la necesidad de introducir modificaciones que optimicen la gestión administrativa y aseguren la continuidad del servicio.

Que, en pos de los principios de eficacia, celeridad y economía administrativa, resulta oportuno unificar en un solo cuerpo normativo el régimen de reemplazos, facilitando así su consulta y aplicación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las citadas normas y establecer un nuevo esquema integral de relevos que regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, Decreto 953/24, Disposición 7-E-2018 (AFIP) y Disposición 13/2025 (SDGOPII), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para los casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura de la Dirección Regional Neuquén, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle consignado en el Informe IF-2026-00922524-ARCA-DIRNEU#SDGOPII que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Abrogar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de esta Dirección Regional Neuquén, Disposiciones N° DI-2025-70-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII (DI-2025-03744942-ARCA-DIRNEU#SDGOPII) - B.O. de fecha 14/10/2025, y DI-2025-80-E-ARCA-DIRNEU#SDGOPII (DI-2025-04194245-ARCA-DIRNEU#SDGOPII) - B.O. de fecha 27/11/2025 -.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Diego Martin Amatte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 90/2026****DI-2026-90-APN-ANSV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-24246814- -APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos Nros. 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012 modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se designó a la ANSV como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el Registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos

Que el artículo 5° del Anexo de la mencionada normativa establece que la certificación de la inscripción como Persona Jurídica, Persona Física o Sociedad de Hecho que emita la ANSV, tendrá vigencia por un año, y su titular interesado, deberá iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación, conforme al procedimiento que se determine. En tal sentido, la Disposición ANSV N° 520/2014 establece los requisitos de documentación respecto del trámite de renovación.

Que por su parte, la Disposición ANSV N° 555/2013 aprueba en su artículo 2° el Procedimiento para la presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de Seguridad Vial, estableciendo en su Anexo I los requisitos que deben cumplir los mismos para su evaluación, aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo I de la citada norma, la inscripción de cursos tiene una duración de UN (1) año, siempre que no sufra modificaciones, debiendo su titular iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación conforme al procedimiento que se determine.

Que respecto a aquellos cursos que no hubieren sufrido modificaciones conforme fueran oportunamente aprobados, resulta procedente establecer un mecanismo de renovación automática, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa antes citada y aquellos que la autoridad de aplicación determine al efecto

Que en tal sentido, dada la experiencia y crecimiento desarrollada en la implementación y desarrollo del registro por parte de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a cargo del mencionado ha evaluado que resulta necesario , a fin de lograr una mayor celeridad, eficiencia y transparencia en las renovaciones de las entidades y los cursos que tienen inscripción en el registro, a fin de evitar tramitaciones innecesarias y duplicaciones de documentaciones ya presentadas, se regule un procedimiento de renovación, automática y digital a fin de simplificar y desburocratizar los procedimientos, sin dejar de ejercer el control correspondiente del organismo.

Que, en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, la inscripción en el registro será por acto administrativo, conforme los requisitos establecidos a tal fin. Asimismo, la primera certificación tendrá el carácter de condicional, sujeta a que la respectiva entidad certificada presente, dentro del plazo de 90 días corridos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Disposición de certificación, la solicitud de inscripción de al menos un (1) curso de educación o capacitación vial ante el RENATEDU, para su aprobación, bajo apercibimiento de la baja de la certificación de no ocurrir la misma.

Que vencido el año de inscripción en el registro, de la entidad y cada uno de los cursos respectivamente, las renovaciones serán automáticas, anuales, y se producirá una vez que la entidad abone el arancel correspondiente, y el área competente verifique que la misma ha dado cumplimiento con los requisitos del procedimiento de renovación establecidos por la Disposiciones ANSV Nros. 380/10 555/13, N° 520/14 y cctes y que no cuenta con

incumplimientos o informes negativos de auditorias que impida su renovación, quedando facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES para efectuar la renovación automática en el Registro.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a efectuar la renovación anual en forma automática de las entidades y los cursos oportunamente registrados en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, cuando se haya corroborado el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Disposiciones ANSV Nros 380/12, 555/13, 520/14 cctes. y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Francisco Díaz Vega

e. 06/04/2026 N° 19839/26 v. 06/04/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 91/2026

DI-2026-91-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-31017731-APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV N° 380 de fecha 24 de agosto de 2012, y sus modificatorias, y ANSV N° 316 de fecha 26 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros. 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona física Ruiz Luciano Ramón (CUIT 20-25942757-7) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV N° 316/2025.

Que, en el presente marco, la persona física Ruiz Luciano Ramón (CUIT 20-25942757-7) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "Manejo Defensivo y Seguro" presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "Manejo Defensivo y Seguro" presentado por la persona física Ruiz Luciano Ramon (CUIT 20-25942757-7),

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado "Manejo Defensivo y Seguro" presentado por la persona física Ruiz Luciano Ramon (CUIT 20-25942757-7), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2º. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona física Ruiz Luciano Ramon (CUIT 20-25942757-7), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Díaz Vega

e. 06/04/2026 Nº 19996/26 v. 06/04/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 92/2026

DI-2026-92-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-29116855-APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nº 380 de fecha 24 de agosto de 2012, y modificatorias, ANSV Nº 64 de fecha 28 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº 195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016,555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona física Abel Ratowiecki (CUIT 20-31060812-3) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV N° 64/2025.

Que, en el presente marco, la persona física Abel Ratowiecki (CUIT 20-31060812-3) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "Curso de Manejo Defensivo Rtw" presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "Curso de Manejo Defensivo Rtw" presentado por la persona física Abel Ratowiecki (CUIT 20-31060812-3),

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado "Curso de Manejo Defensivo Rtw" presentado por la persona física Abel Ratowiecki (CUIT 20-31060812-3), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2°. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona física Abel Ratowiecki (CUIT 20-31060812-3), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 93/2026****DI-2026-93-APN-ANSV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-24471899- -APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos Nros 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el Registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el Anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica jurídica FUNDACION MEDICA DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES DE NEUQUEN (CUIT 30-71842004-7) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Regístrese a la persona jurídica FUNDACION MEDICA DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES DE NEUQUEN (CUIT 30-71842004-7), en el Registro Nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica FUNDACION MEDICA DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES DE

NEUQUEN (CUIT 30-71842004-7), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 06/04/2026 Nº 19998/26 v. 06/04/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 94/2026

DI-2026-94-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-23244857-APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nº 380 de fecha 24 de agosto de 2012 y sus modificatorias y la DI-2025-79-APN-ANSV#MEC de fecha 7 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos Nº195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros. 168/2013, 121/2016,555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona física Gaviña Clara (CUIT 27-31963534-9) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV DI-2025-79-APN-ANSV#MEC.

Que, en el presente marco, la persona física Gaviña Clara (CUIT 27-31963534-9) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "Curso Teórico y Práctico en Conducción 4x4 Segura y Defensiva Nivel II" presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "Curso Teórico y Práctico en Conducción 4x4 Segura y Defensiva Nivel II" presentado por la persona física Gaviña Clara (CUIT 27-31963534-9).

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado "Curso Teórico y Práctico en Conducción 4x4 Segura y Defensiva Nivel II" presentado por la persona física Gaviña Clara (CUIT 27-31963534-9), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2°. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona física Gaviña Clara (CUIT 27-31963534-9), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 06/04/2026 N° 19999/26 v. 06/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA

Disposición 2/2026

DI-2026-2-APN-DNCYFP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-31271461- -APN-DGDAGYP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.564 se introdujeron modificaciones al Régimen de Infracciones y Sanciones de la Ley N° 24.922.

Que en tal sentido se incorporó el Artículo 51 bis a la citada Ley N° 24.922, mediante el cual se estableció que "(...) La sanción de multa será establecida en unidades de valor denominadas Unidades Pesca (UP), equivalentes al precio de un (1) litro de combustible gasoil. La autoridad de aplicación determinará el valor en moneda de curso legal de las UP semestralmente, sobre la base del precio de venta final al público del gasoil grado DOS (2), o el que eventualmente lo sustituya, de acuerdo a la información de la Secretaría de Energía, o la autoridad que la reemplace, considerando el de mayor valor registrado en las bocas de expendio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Que mediante la Resolución N° 1.104 de fecha 3 de noviembre de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se creó el MÓDULO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y VOLÚMENES DE COMBUSTIBLES POR BOCA DE EXPENDIO' como parte integrante del 'SISTEMA DE INFORMACIÓN FEDERAL DE COMBUSTIBLES, cuya administración estaba a cargo de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la precitada Secretaría.

Que la mencionada Resolución N° 1.104/04 establece la obligación de presentar la información relativa a precios y volúmenes a los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, inscriptos en el "REGISTRO DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, CONSUMO PROPIO, DISTRIBUIDORES, REVENDADORES, COMERCIALIZADORES Y ALMACENADORES DE COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS A GRANEL Y DE GAS NATURAL COMPRIMIDO", para su incorporación al mencionado módulo.

Que la información recopilada en el MÓDULO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y VOLÚMENES DE COMBUSTIBLES POR BOCA DE EXPENDIO es publicada por la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en la página web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php?vienede=/consultaprecios.eess>.

Que en función de ello, la Disposición N° 226 de fecha 10 de noviembre de 2020 de la ex - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA determinó el valor en moneda de curso legal de la denominadas Unidades Pesca (UP), en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 51 bis de la Ley N° 24.922, incorporado por el Artículo 2° de la Ley N° 27.564, estableciendo asimismo que en lo sucesivo dicho valor en moneda en curso legal de la Unidades Pesca (UP) sería actualizado el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año, tomando para ello en consideración el mayor valor registrado en las bocas de expendio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del precio de venta final al público del gasoil grado DOS (2) o el que eventualmente lo sustituya, que surja del MÓDULO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y VOLÚMENES DE COMBUSTIBLES POR BOCA DE EXPENDIO creado por la citada Resolución N° 1.104/04, conforme publicación en el sitio web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php?vienede=/consultaprecios.eess>.

Que según surge del Informe Gráfico N° IF-2026-31246570-APN-CAIYS#MEC, el precio actual de venta final al público del gasoil grado DOS (2), considerando el de mayor valor registrado en las bocas de expendio en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el período febrero 2026, asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.833.-).

Que, en base a dicho monto, resulta procedente determinar el valor en moneda de curso legal de las denominadas Unidades Pesca (UP) correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° de la citada Disposición N° 226/20.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, y de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.833.-) el valor en moneda de curso legal de las Unidades Pesca (UP) en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 51 bis de la Ley N° 24.922 incorporado por el Artículo 2° de la Ley N° 27.564, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese el valor de las Unidades Pesca (UP) establecido en el artículo precedente, en el sitio web institucional '<https://www.argentina.gob.ar/agricultura-ganaderia-y-pesca>'.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Arturo Idoyaga Molina

e. 06/04/2026 N° 20070/26 v. 06/04/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO

Disposición 5/2026

DI-2026-5-APN-DNDCYAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el EX-2026-27959477- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley Nro. 24.240 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 276 de fecha 11 de marzo de 1998, 8 de fecha 10 diciembre de 2023 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria y la Disposición Nro. 892 de fecha 14 de agosto de 2025, de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59 de la Ley Nro. 24.240 establece que la Autoridad de Aplicación propiciará la organización de los Tribunales Arbitrales que actuarán como amigables componedores o árbitros de derecho común, según el caso, para resolver las controversias que se susciten en virtud de las previsiones de la mencionada ley.

Que mediante el Decreto Nro. 276 de fecha 11 de marzo de 1998 se creó el SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO.

Que por el Decreto Nro. 8 de fecha 10 diciembre de 2023 se readecuaron las competencias asignadas al MINISTERIO DE ECONOMÍA y, dentro de su ámbito de competencia, se encuentra la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.

Que por el Decreto Nro. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se estableció como objetivo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, asistir a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en la supervisión del accionar de los TRIBUNALES ARBITRALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que, la Resolución Nro. 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, mediante la cual se delegó en la ex SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, actual SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, las facultades para adoptar todas las acciones que requieran la aplicación de la Ley Nro. 24.240 y sus modificatorias, y el Decreto Nro. 50/19 y sus modificatorios, entre otras normas.

Que, finalmente en cuanto a la competencia para dictar la presente medida, mediante la Disposición Nro. 892 de fecha 14 de agosto de 2025 de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL se establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DE CONSUMO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL del MINISTERIO DE ECONOMÍA, será la encargada de coordinar las funciones de superintendencia del SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO (SNAC).

Que, el artículo 21 de la Disposición Nro. 892/25 de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dice "El SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO (SNAC) fijará el monto para conformar el TRIBUNAL ARBITRAL DE CONSUMO en "UNIPERSONAL" o "COLEGIADO".

Que, en este orden de ideas, deviene pertinente establecer al SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, fijado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil como parámetro objetivo para fijar y determinar la conformación de un TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL o COLEGIADO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 24.240, los Decretos Nros. 276/98, 50/19 y sus modificatorios, 8/23, la Resolución N° 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y la Disposición Nro. 892 de fecha 14 de agosto de 2025, de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Establecer que en todo conflicto que se plantee ante el SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO cuyo monto sea inferior o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, fijado por el Consejo

Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, la conformación del TRIBUNAL ARBITRAL DE CONSUMO será "UNIPERSONAL" y por encima de dicho monto será "COLEGIADO".

ARTÍCULO 2º – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Lepíscopo

e. 06/04/2026 N° 20021/26 v. 06/04/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 23/2026

DI-2026-23-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-136689345-APN-CGD#SGP, EX-2025-137694520-APN-CGD#SGP, EX-2026-02121922-APN-CGD#SGP, la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución Nº RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-839-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI del 19 de septiembre de 2025, DI-2025-842-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2025-843-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI ambas del 22 de septiembre de 2025, todas dictadas por la Aduana de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder reúnen los requisitos contemplados en la IG Nº 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de San Luis, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al mantenimiento de la flota automotor del mencionado ministerio.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo al MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de San Luis, en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-839-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2025-842-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2025-843-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución Nº RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo al MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de San Luis, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-839-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2025-842-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2025-843-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de San Luis, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de San Luis, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 06/04/2026 N° 19847/26 v. 06/04/2026

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Disposición 24/2026
DI-2026-24-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-17757774- -APN-CGD#SGP, EX-2026-14831331- -APN-CGD#SGP, EX-2026-01017812- -APN-CGD#SGP, EX-2025-113387875- -APN-CGD#SGP, EX-2026-15563328- -APNCGD#SGP, EX-2025-113499252- -APN-CGD#SGP, EX-2025-113642756- -APN-CGD#SGP, EX 2025-113671238- -APN-CGD#SGP, EX-2025-113670470- -APN-CGD#SGP, EX-2025-114193703- -APN-CGD#SGP, EX-2025-114193456- -APN-CGD#SGP, EX-2025-51534777- -APN-CGD#SGP, EX-2024-132471528- -APN-CGD#SGP, EX-2026-16854663- -APN-CGD#SGP y EX-2026-09961011- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2024-73-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI del 12 de noviembre de 2024, dictada por la Aduana de Gualeguaychú, DI-2025-27-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI del 28 de abril de 2025, dictada por la Aduana de Orán, DI-2025-25-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI del 5 de junio de 2025 y DI-2025-52-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI del 18 de noviembre de 2025, ambas dictadas por la Aduana de Tucumán, DI-2025-23-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-24-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-25-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-26-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-27-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2025-28-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI todas del 23 de septiembre de 2025 y dictadas por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-39-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI del 10 de septiembre de 2025 y DI-2026-2-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI del 27 de enero de 2026, ambas dictadas por la Aduana de Pocitos, DI-2025-793-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 29 de diciembre de 2025, DI-2026-59-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 28 de enero de 2026 y DI-2026-62-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 30 de enero de 2026, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos,

para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social de la Subsecretaría de Promoción Humana de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 25.603 y sus modificatorias, para ser utilizados en el marco de las competencias asignadas mediante el Decreto N.° 151/2025.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social de la Subsecretaría de Promoción Humana de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-73-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, dictada por la Aduana de Gualeguaychú, DI- 2025-27-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI, dictada por la Aduana de Orán, DI-2025-25-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI y DI-2025-52-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Tucumán, DI-2025-23-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-24-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-25-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-26-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-27-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2025-28-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI todas dictadas por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-39-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI y DI-2026-2-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Pocitos, DI-2025-793-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-59-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-62-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social de la Subsecretaría de Promoción Humana de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-73-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, dictada por la Aduana de Gualeguaychú, DI-2025-27-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI, dictada por la Aduana de Orán, DI-2025-25-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI y DI-2025-52-E-ARCA-ADTUCU#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Tucumán, DI-2025-23-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-24-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-25-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-26-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-27-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2025-28-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI todas dictadas por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-39-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI y DI-2026-2-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de

Pocitos, DI-2025-793-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, DI-2026-59-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-62-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social de la Subsecretaría de Promoción Humana de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional de Políticas de Integración y Protección Social de la Subsecretaría de Promoción Humana de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 06/04/2026 N° 19844/26 v. 06/04/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 25/2026

DI-2026-25-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-99899576-APN-CGD#SGP, EX-2025-100015439-APN-CGD#SGP, EX-2026-01068234-APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, las Disposiciones Nros. DI-2025-15-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI, DI-2025-16-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI ambas del 30 de julio de 2025 y dictadas por la Aduana de Colón y DI-2025-79-E-ARCA-ADDIAM#SDGOAI del 26 de septiembre de 2025, dictada por la Aduana de Diamante, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que no cuentan con los recursos para cubrir esas necesidades.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-15-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI, DI-2025-16-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Colón y DI-2025-79-E-ARCA-ADDIAM#SDGOAI, dictada por la Aduana de Diamante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-15-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI, DI-2025-16-E-ARCA-ADCOLO#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Colón y DI-2025-79-E-ARCA-ADDIAM#SDGOAI, dictada por la Aduana de Diamante.

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 06/04/2026 N° 19928/26 v. 06/04/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 83/2026

DI-2026-83-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-33258737-APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 912 de fecha 23 de diciembre de 2025, y la Resolución N° 18 de fecha 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 912/25 se designó en el cargo de Subsecretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA al magíster Joaquín Ignacio MOGABURU (D.N.I. N° 30.923.166).

Que el nombrado, mediante la Nota N° NO-2026-32735371-APN-SSDDHH#MJ, presentó su renuncia al cargo citado a partir del 1° de abril de 2026.

Que no existen objeciones para proceder a la aceptación de la referida renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de esta Subsecretaría, informó que el citado no registra rendición de cuentas pendientes ni bienes patrimoniales a su nombre.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Punto 6 del Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de abril de 2026, la renuncia presentada por el magíster Joaquín Ignacio MOGABURU (D.N.I. N° 30.923.166), al cargo de Subsecretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 912/25.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cruz Montero

e. 06/04/2026 N° 20178/26 v. 06/04/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 6191/2026

DI-2026-6191-APN- DNLAYR #ENACOM FECHA 31/03/2026

EX-2026-26940315- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1 - Inscribir a la persona humana Sergio Matías BRUNO, bajo el N° P.P.M. 165 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del siguiente servicio: MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la Localidad de AGUAS BLANCAS, del departamento ORAN, de la Provincia de SALTA. 2- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 06/04/2026 N° 19849/26 v. 06/04/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Remates Oficiales

NUEVOS**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

IMPORTANTE EDIFICIO TIPO SEMI TORRE – BALVANERA -CABA-

SUBASTA: El día 22 de abril de 2026 en el horario de inicio 12 hs. modo online, en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

EDIFICIO TIPO SEMI TORRE SITUADO EN HIPOLITO YRIGOYEN 2625/29 ESQUINA SAAVEDRA 57/65 – BALVANERA– CABA. Se trata de una estructura de hormigón armado (HºAº), tipología semi-torre, implantada sobre lote propio en esquina. El desarrollo contempla tres subsuelos, planta baja, entepiso y 17 pisos altos, con plantas libres para oficinas y niveles técnicos para equipos. (La obra se encuentra inconclusa y sin actividad)

Base U\$S 8.600.000.-

EXHIBICIÓN: Las visitas se realizarán los días 13 y 14 de abril de 2026, de 10 hs a 15 hs con contacto previo, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares de venta que rige la subasta.

INSCRIPCION PREVIA: Los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse previamente, hasta 48 hs. hábiles anteriores al comienzo de la subasta, y deberán acreditar haber constituido una garantía de oferta por la suma equivalente al tres por ciento (3 %) del precio de base del inmueble de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5º de las Condiciones Particulares de Venta que rigen las mismas.

INFORMES: En subastasonline@bancociudad.com.ar - Teléfono 4329-8733

e. 06/04/2026 N° 19101/26 v. 06/04/2026

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRESwww.bancociudad.com.ar

SUBASTA ONLINE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LOS VALORES RECAUDADOS SE DESTINAN AL FONDO EDUCATIVO PERMANENTE

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

SUBASTAS: El día 24 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 10h se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> SUBASTAS ONLINE.

1- GALVAN 3414 - VILLA URQUIZA - C.A.B.A. Superficie: cubierta existente: 58,80m2, a cubrir: 74,35m2, libre: 91,03m2. Terreno: 224,18m2. Exhibición: NO SE EXHIBE

BASE: USD 184.250,00 Inicio 10:00 h

2- NEUQUEN 2639/43, PLANTA BAJA Y AZOTEA, UF. 3 - FLORES - C.A.B.A. Superficie PB: cubierta: 59,93 m2, semicubierta: 1,48 m2, descubierta: 16,09 m2. Azotea: cubierta: 6,99 m2, semicubierta: 0,36 m2. Total de la unidad: 84,85 m2. Exhibición: 13 de abril de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 46.900,00 Inicio 10:45 h

3- 20 DE FEBRERO 5676, PLANTA BAJA, UF. 1 - 1,11% INDIVISO - SAAVEDRA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 62,38 m2, Superficie descubierta común de uso exclusivo: 221,2086 m2. Exhibición: NO SE EXHIBE

BASE: USD 1.981,70 Inicio 11:30 h

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de venta (ver punto 5° de las condiciones de venta).

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido un garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble pagadera en pesos argentinos de acuerdo a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, o en dólares estadounidenses hasta 48 hs. hábiles anteriores a la fecha de la Subasta (ver punto 6° de las condiciones de venta).

FORMA Y MODALIDAD DE PAGO: Señal: 10% Comisión: 3% más IVA. A integrarse dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado preadjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria (ver punto 7° de las Condiciones de Venta) en pesos argentinos a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la subasta.

INFORMES: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar lsubies@buenosaires.gob.ar

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 06/04/2026 N° 20023/26 v. 06/04/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	27/03/2026	al	30/03/2026	31,41	31,00	30,61	30,21	29,83	29,45	27,26%	2,582%
Desde el	30/03/2026	al	31/03/2026	30,71	30,32	29,94	29,56	29,19	28,83	26,73%	2,524%
Desde el	31/03/2026	al	01/04/2026	30,05	29,69	29,32	28,96	28,61	28,26	26,24%	2,470%
Desde el	01/04/2026	al	06/04/2026	29,70	29,34	28,98	28,63	28,28	27,94	25,97%	2,441%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	27/03/2026	al	30/03/2026	32,25	32,67	33,10	33,55	34,00	34,45		
Desde el	30/03/2026	al	31/03/2026	31,50	31,91	32,32	32,74	33,17	33,61	36,48%	2,589%
Desde el	31/03/2026	al	01/04/2026	30,82	31,21	31,61	32,01	32,42	32,84	35,57%	2,533%
Desde el	01/04/2026	al	06/04/2026	30,45	30,82	31,21	31,60	32,00	32,41	35,08%	2,502%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 27/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA, de 181 a 360 días del 42,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 37,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 34,00% TNA, de 91 a 180 días del 38,00% TNA y de 181 a 360 días del 41,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 06/04/2026 N° 19918/26 v. 06/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13140/2026

20/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 06/04/2026 N° 19820/26 v. 06/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13146/2026

31/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fernando Sciammarella, Subgte. de Producción y Control de Información Estadística - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 06/04/2026 N° 19817/26 v. 06/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA -, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-594-APN-DI#INAES aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TALLERISTAS TEXTILES LIMITADA, Matricula N.º 8.733, CUIT 30-59495695-4, con domicilio legal en Avenida Lorenzo Casey N.º 968 en la localidad de Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el artículo 101.º inciso 3 de la Ley N.º 20.337, modificada por la Ley N.º 22.816, consistente en RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Dto. 1759/72, (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): Revisión, 30 días hábiles administrativos (art. 100.º); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84.º); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art. 102.º); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art. 94.º) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.337 art. 103, 30 días hábiles. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 06/04/2026 N° 19706/26 v. 08/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de VID (*Vitis L.*) de nombre IFG THIRTY-SIX obtenida por Bloom Fresh International Limited.

Solicitante: Bloom Fresh International Limited.

Representante legal: Clarke, Modet y Cia. (Argentina) S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: María del Rosario Pereyra Zorraquin

Fundamentación de novedad:

Caracteres en los que la variedad candidata se diferencia de la variedad similar	Expresión de la variedad candidata IFG THIRTY-SIX	Expresión de la variedad similar PERLETTE
Hoja madura, forma del limbo	cuneiforme	Orbicular
Baya, color de la epidermis sin pruina	Roja gris	Verde amarilla

Observaciones realizadas en Susegana Treviso, Italia.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/12/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Martin Famulari, Presidente.

e. 06/04/2026 N° 19919/26 v. 06/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max (L.) Merr.*) de nombre SEEDCO 4623STS obtenida por SEEDCO S.A.

Solicitante: SEEDCO S.A.

Representante legal: Guillermo Simone

Ing. Agr. Patrocinante: Guillermo Simone

Fundamentación de novedad: SEEDCO 4623STS, es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo medio. Presenta tolerancia al herbicida sulfonilureas. Se asemeja al cultivar K 4017 en su tipo de crecimiento, color de pubescencia, color de flor y en el color del hilo de la semilla. SEEDCO 4623STS se diferencia de K 4017 en el color de vaina y en el comportamiento a la raza 4 de *Phytophthora sojae*. SEEDCO 4623STS tiene color de vaina castaña y comportamiento susceptible a la raza 4 de *Phytophthora sojae* (datos de laboratorio) mientras que K 4017 presenta color de vaina tostada y comportamiento resistente frente a la raza 4 de *Phytophthora sojae* (datos de laboratorio).

Fecha de verificación de estabilidad: 01/04/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Martin Famulari, Presidente.

e. 06/04/2026 N° 19948/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-148-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2026-13129271-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a FUSIÓN BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 33-71928175-9).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 20018/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-150-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2025-135202409-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a EL MIRADOR PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71918463-0).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19723/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-149-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2025-128325136-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a PRODUCTORA PANAMERICANA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71918319-7).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19724/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-144-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2026-22309756-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a ORGANIZACIÓN GALASSI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71646492-6).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19811/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-145-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2025-96547518-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a SAJO SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71908568-3).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19812/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-146-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2025-107054859-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a FORTEZA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71877416-7).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19813/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-147-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2026-16225628-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a SOLVEM SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71930115-7).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19815/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-143-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2026-23574274-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a ARB SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71921297-9).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19869/26 v. 06/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-142-APN-SSN#MEC Fecha: 31/03/2026

Visto el EX-2025-96053212-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS MILONE SERVICIOS S.A.S. (CUIT 30-71904065-5).

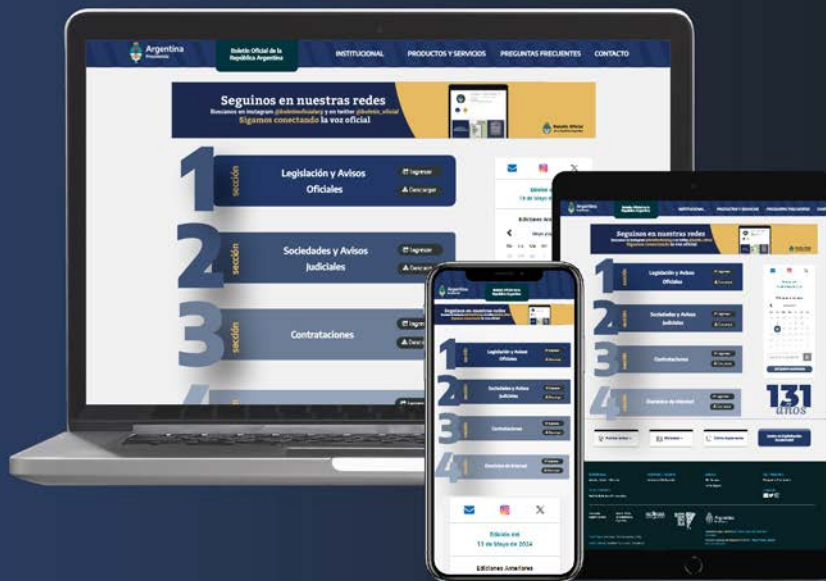
Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gov.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/04/2026 N° 19872/26 v. 06/04/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Remates Oficiales

ANTERIORES

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

EDICTO DE SUBASTA PÚBLICA

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., comunica que el día 29 de abril de 2026, a las 10:00 hs, se llevará a cabo la SUBASTA PÚBLICA N° 775480, a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>, ad-corpus y en bloque de los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1720 / Nomenclatura Catastral: S033 / M079C / P001; Matrícula N° 17-16193.
- Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1784 / Nomenclatura Catastral: S033 / M079C / P002; Matrícula N° 17-16194.
- Inmueble ubicado en José Antonio Cabrera 5446 / Nomenclatura Catastral: S033 / M079C / P004; Matrícula N° 17-16196.

Los inmuebles se venden en el estado de conservación en que se encuentran y en bloque. La toma de posesión se hará en forma diferida.

INSCRIPCIÓN PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta el 21/04/2026. La forma de inscripción para participar en la Subasta, la modalidad de la puja, y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo denominado "Inscripción y Desarrollo de la Subasta" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra disponible en <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Los interesados deberán inscribirse previamente dentro del plazo establecido, acompañando la documentación requerida y el comprobante de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta al correo subastas@playasferroviarias.com.ar.

DURACIÓN DE LA SUBASTA: LA SUBASTA comenzará el día y horario indicado precedentemente y tendrá una duración de 2 horas, finalizando dicho acto a las 12 horas. No obstante, deberá tenerse presente lo establecido en el punto 6, Capítulo III del Anexo denominado "Inscripción y Desarrollo de la Subasta" de los Pliegos, titulado "Prórroga de Cierre".

EXHIBICIÓN DEL BIEN: La visita no es obligatoria.

Fecha de visita al Inmueble	Horario de visita al Inmueble
17/04/2026	9:00 a 12:00 hs.

Punto de encuentro: José Antonio Cabrera 5450.

VALOR BASE DE LA SUBASTA:

- DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (U\$S 14.969.490.). -

GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el 5% del Valor Base de Subasta.

PERÍODO DE CONSULTAS: Se habilitará como canal de consultas el correo electrónico subastas@playasferroviarias.com.ar y la plataforma web: <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Se recibirán consultas hasta el día 17/04/2026.

COMISIÓN AL VENDEDOR: Deberá abonarse la suma equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) del precio de venta más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en concepto de COMISIÓN de SBN Subastas S.A, dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado pre-adjudicatario de la Subasta.

Las ofertas deberán presentarse conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponible para su consulta en el sitio web oficial <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>. Asimismo, la forma y tiempo de pago se encuentran detallados en el mencionado Pliego, el cual registrá todos los aspectos de la subasta.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El pre-adjudicatario y/o el adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, los derechos sobre el inmueble subastado sin previa y expresa conformidad de PFBA, bajo apercibimiento de considerarse un incumplimiento del pliego.

PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. Se establece expresamente que no se admite la compra en comisión, conforme lo establecido en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

e. 01/04/2026 N° 19540/26 v. 09/04/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido BERTOLOTTI, SEBASTIAN ALEJANDRO (D.N.I. N° 28.461.728), alcanzados por el beneficio establecido en artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gov.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gov.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 01/04/2026 N° 19574/26 v. 07/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a la ex agencia de cambio MARAB S.R.L. (CUIT 30-69067631-8), Julio José BALZANO (DNI 22.782.664) y Daniel Gustavo ROMANO (DNI 12.744.942) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gov.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00053098- -GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8521), caratulado "MARAB S.R.L. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/04/2026 N° 19623/26 v. 09/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-683-APN-DI#INAES a la COOPERTAVA DE TRABAJO "20 DE NOVIEMBRE" LIMITADA matricula N° 23583. RESFC-2026-584-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "PROYECSUR" LIMITADA matricula N° 24498. RESFC-2026-701-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO COFQUE RUCA DE PANIFICACION Y REPOSTERIA LIMITADA matricula N° 13334. RESFC-2026-720-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA APICOLA, FRUTIHORTICOLA, FORESTAL Y AGROPECUARIA "CORDILLERA PATAGONICA" LIMITADA matricula N° 25077. RESFC-2026-721-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO RAYMAPU LIMITADA matricula N° 13018. RESFC-2026-703-DI#INAES a la COVISEQ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN LIMITADA matricula N° 9908. RESFC-2026-704-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "EL SOL" LIMITADA matricula N° 22130. RESFC-2026-666-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PETROLEROS CENTENARIO (COTRASEP) LIMITADA matricula N° 12936. RESFC-2026-668-DI#INAES a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE

Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA JULIA Y ECHARREN LIMITADA matricula N° 7117. RESFC-2026-695-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO NEUQUEN LIMITADA matricula N° 21976. RESFC-2026-647-APN-DI#INAES a la COOPERTIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "PUHUMA" LIMITADA matricula N° 31907. RESFC-2026-698-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA AGRICOLA, AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "TRUFUL" LIMITADA matricula N° 25284. RESFC-2026-679-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO NEUQUEN LTDA matricula N° 24592. RESFC-2026-696-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 2 DE JULIO LIMITADA matricula N° 24873. RESFC-2026-690-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO "12 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA matricula N° 25904. RESFC-2026-663-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DARWIN LTDA matricula N° 12232. RESFC-2026-710-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA VITIVINICOLA GENERAL CONESA LIMITADA matricula N° 5464. RESFC-2026-644-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "29 DE NOVIEMBRE" LIMITADA matricula N° 17835. RESFC-2026-648-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO "1 DE MAYO" LIMITADA matricula N° 24197. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 31/03/2026 N° 19179/26 v. 06/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica, a los Sres Rosana María Franza DNI 18.177.578, Eliana Pautasso DNI 35.544.544, Juan Manuel Guevara DNI 10.585.239 y María Laura José DNI 14.750.029 que por IF 2026 17110698 APN CSCYM#INAES, obrante en el EX 2025 65874683 APN CSCYM#INAES, en el cual se instruyó sumario a la ASOCIACION MUTUAL SOBERANIA Y OTROS, matrícula CBA 825, se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder un plazo de 10 días hábiles con más los ampliatorios en razón de la distancia, para que en caso de considerarlo pertinente procedan a tomar vista del sumario y efectúen el alegato correspondiente conforme lo dispone el artículo 28 de la Resolución 3098/08.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 01/04/2026 N° 19336/26 v. 07/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Notifíquese, conforme al artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 2017), a la firma ELVAROSA S.R.L. (CUIT N° 30-71581374-9), la Resolución N° RESOL-2025-450-APN-INASE#MEC de fecha 15 de octubre de 2025, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispuesta en el Expediente N° EX-2024-50362702--APN-DA#INASE, la que en su parte dispositiva dice:

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ELVAROSA S.R.L. (CUIT N° 30-71581374-9), con domicilio en Lote 47, Manzana 10, Calle 16, Esquina 32 0, del Barrio Villa Catalina, de la Localidad de Río Ceballos, Provincia de CÓRDOBA, contra la Resolución N° RESOL-2024-512-APN-INASE#MEC, de fecha 18 de octubre de 2024 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificando el monto de la multa aplicada a la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 35.602.609.-), por infracción a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la sancionada que contra el presente acto administrativo podrá interponer Recurso de Apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, de la CAPITAL FEDERAL, dentro de los TREINTA (30) días de notificada de la negativa (artículo 47 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, artículo 45 del Decreto N° 2.183/1991 y artículo 4° de la Ley N° 21.628).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma interesada y al Área de Control de la Dirección de Fiscalización dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL, a través del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Martin Famulari, Presidente.

e. 01/04/2026 N° 19549/26 v. 07/04/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16ª Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrian Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que, en autos "Sila Argentina SA c/ DGA s/ recurso de apelación", EX-2019-109072683- -APN-SGASAD#TFN, se ha dictado la siguiente resolución: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Jueves 14 de febrero de 2024, Rebeldía. Intima Oficios. (2019-109072683). Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado la recurrente a estar a derecho en autos de conformidad con la intimación cursada, SE RESUELVE: 1) Hacer efectivo el apercibimiento y declarar rebelde a la recurrente en la presente causa. 2) Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del RPTFN). 3) Intimar a la recurrente para que, dentro del quinto (5) día, acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos, por el plazo de dos (2) días." Fdo: Dr. Pablo Adrián Garbarino. VOCAL.

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 01/04/2026 N° 16769/26 v. 06/04/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 16º Nominación, a cargo del Dr. Pablo Adrian Garbarino, con sede en la Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que, en autos "TPC Compañía de Seguros SA c/ DGA s/ recurso de apelación", EX-2024-58108177- -APN-SGASAD#TFN, se ha dictado la siguiente resolución: "CIUDAD DE BUENOS AIRES, Lunes 4 de Agosto de 2025. Rebelde (2024-58108177). Atento el estado de autos, declárase rebelde a la parte actora y hágase saber que las próximas notificaciones se practicarán por nota. Publíquese edictos por el plazo de dos (2) días." Fdo: Dr. Pablo Adrián Garbarino. VOCAL.

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 01/04/2026 N° 16774/26 v. 06/04/2026

**¿Tenés dudas
o consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación